



**ACTA Nº.0002/2015 DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
CELEBRADA EL DIA 26 DE ENERO DE 2015.**

Sres. Asistentes:

Presidente:

JESUS MARTIN RODRIGUEZ.

En Valdepeñas, siendo las 13:00 horas, del día 26 de Enero de 2015 se ha reunido la Junta de Gobierno Local en sesión Ordinaria y en primera convocatoria en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial.

Concejales:

JOSEFA RUIZ LOPEZ.

MANUEL MARTINEZ LOPEZ-  
ALCOROCHO.

AMPARO CRESPO GARCIA.

Asisten los señores al margen relacionados.

Preside la sesión el Sr. Alcalde-Presidente JESUS MARTIN RODRIGUEZ.

Interventor de Fondos:

RICARDO AUMENTE LEON.

Excusan su asistencia los Sres. Concejales MANUEL LOPEZ RODRIGUEZ y ANTONIA SANCHEZ SANCHEZ.

Secretario General:

MANUEL JESUS VILLAJOS GARCIA.

Actúa como Secretario el que lo es de esta Corporación Municipal MANUEL JESUS VILLAJOS GARCIA.

Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para la válida celebración de la sesión el Sr. Presidente la declara abierta procediéndose a tratar, a continuación los puntos del Orden del Día:

**1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.....7**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	1 / 79
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	11/02/2015 07:59:30	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>					
 WC1TefhTyIj/OyMkUhJvnc46DjFEphFW					



Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

**LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL POR UNANIMIDAD ACUERDA. APROBAR LA MINUTA Nº.1/2015 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 12 DE ENERO DE 2015.....7**

**2º.- CORRESPONDENCIA OFICIAL.....7**

**NO SE PRESENTAN ASUNTOS PARA SER TRATADOS DENTRO DEL PRESENTE EPÍGRAFE.....7**

**3º.- ASUNTOS DE COORDINACIÓN GENERAL, PARTICIPACION CIUDADANA Y FESTEJOS.....7**

**2015JG00048.- .....7**

**2015JG00049.- .....7**

**4º.- ASUNTOS DE OBRAS Y URBANISMO.....8**

**2015JG00050.- .....8**

**5º.- ASUNTOS DE CULTURA, EDUCACIÓN, DEPORTES, JUVENTUD, TURISMO Y COMERCIO.....9**

**2015JG00051.- .....9**

**2015JG00052.- .....9**

**2015JG00053.- .....9**

**2015JG00054.- .....10**

**2015JG00055.- .....10**

**2015JG00056.- .....10**

**2015JG00057.- .....11**

**2015JG00058.- .....11**

**2015JG00059.- .....11**

**2015JG00060.- .....11**

**2015JG00061.- .....11**

**2015JG00062.- .....12**


**2015JG00063.- .....12**

**2015JG00064.- .....12**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	2 / 79
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	11/02/2015 07:59:30	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>					
 WC1TefhTyIj/OyMkUhJvnc46DjFEphFW					



<u>2015JG00065.- .....</u>	<u>13</u>
<u>2015JG00066.- .....</u>	<u>13</u>
<u>2015JG00067.- .....</u>	<u>13</u>
<u>EL INGRESO DE 1.500 € EN CONCEPTO DE LA OCUPACIÓN DEL CITADO PABELLÓN, SEGÚN ORDENANZAS FISCALES POR PARTE DE LA &lt; XXXXX &gt;.....</u>	<u>13</u>
<u>6º.- ASUNTOS DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.....</u>	<u>13</u>
<u>2015JG00068.- .....</u>	<u>13</u>
<u>2015JG00069.- .....</u>	<u>14</u>
<u>2015JG00070.- .....</u>	<u>14</u>
<u>2015JG00071.- .....</u>	<u>16</u>
<u>RESULTANDO QUE AUNQUE VIENEN YA DEFINIDOS 30 DÍAS DE LIMPIEZA PARA EVENTOS EN EL &lt; XXXXX &gt;HA ESTADO FACTURANDO ESOS SERVICIOS ALEGANDO QUE EN EL ANEXO III: RELACIÓN DE DEPENDENCIAS Y DISTRIBUCIÓN DE HORAS DE TRABAJO, VIENE EL SIGUIENTE APARTADO:.....</u>	<u>17</u>
<u>2015JG00072.- .....</u>	<u>18</u>
<u>7º.- ASUNTOS DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES.....</u>	<u>18</u>
<u>NO SE PRESENTAN ASUNTOS PARA SER TRATADOS DENTRO DEL PRESENTE EPÍGRAFE.....</u>	<u>18</u>
<u>8º.- ASUNTOS DE HACIENDA, PERSONAL REGIMEN INTERIOR, SEGURIDAD CIUDADANA Y TRANSPORTES Y DESARROLLO EMPRESARIAL.....</u>	<u>18</u>
<u>2015JG00073.- .....</u>	<u>18</u>
<u>2015JG00074.- .....</u>	<u>19</u>
<u>2015JG00075.- .....</u>	<u>20</u>
<u>2015JG00076.- .....</u>	<u>21</u>
<u>2015JG00077.- .....</u>	<u>21</u>
<u>2015JG00078.- .....</u>	<u>22</u>
<u>2015JG00079.- .....</u>	<u>23</u>
<u>2015JG00080.- .....</u>	<u>24</u>
<u>2015JG00081.- .....</u>	<u>25</u>

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	3 / 79
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	11/02/2015 07:59:30	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>					
 WC1TefhTyIj/OyMkUhJvnc46DjFEphFW					



<a href="#">2015JG00082.-</a>	<a href="#">26</a>
<a href="#">2015JG00083.-</a>	<a href="#">27</a>
<a href="#">2015JG00084.-</a>	<a href="#">27</a>
<a href="#">2015JG00085.-</a>	<a href="#">28</a>
<a href="#">2015JG00086.-</a>	<a href="#">30</a>
<a href="#">2015JG00087.-</a>	<a href="#">32</a>
<a href="#">2015JG00088.-</a>	<a href="#">33</a>
<a href="#">2015JG00089.-</a>	<a href="#">35</a>
<a href="#">2015JG00090.-</a>	<a href="#">35</a>
<a href="#">2015JG00091.-</a>	<a href="#">36</a>
<a href="#">2015JG00092.-</a>	<a href="#">37</a>
<a href="#">2015JG00093.-</a>	<a href="#">38</a>
<a href="#">2015JG00094.-</a>	<a href="#">40</a>
<a href="#">2015JG00095.-</a>	<a href="#">41</a>
<a href="#">2015JG00096.-</a>	<a href="#">44</a>
<a href="#">2015JG00097.-</a>	<a href="#">45</a>
<a href="#">2015JG00098.-</a>	<a href="#">45</a>
<a href="#">2015JG00099.-</a>	<a href="#">46</a>
<a href="#">2015JG00100.-</a>	<a href="#">46</a>
<a href="#">2015JG00101.-</a>	<a href="#">47</a>
<a href="#">2015JG00102.-</a>	<a href="#">47</a>
<a href="#">2015JG00103.-</a>	<a href="#">47</a>
<a href="#">2015JG00104.-</a>	<a href="#">48</a>
<a href="#">Aprobar la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de este Ayuntamiento de la siguiente pareja: &lt; XXXXX &gt;, titular del documento de identidad &lt; XXXXX &gt;, titular del documento de identidad &lt; XXXXX &gt;.....</a>	<a href="#">48</a>

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	4 / 79
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	11/02/2015 07:59:30	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>					
 WC1TefhTyIj/OyMkUhJvnc46DjFEphFW					




<a href="#">2015JG00105.-</a>	<a href="#">48</a>
<a href="#">2015JG00106.-</a>	<a href="#">49</a>
<a href="#">2015JG00107.-</a>	<a href="#">49</a>
<a href="#">2015JG00108.-</a>	<a href="#">49</a>
<a href="#">2015JG00109.-</a>	<a href="#">50</a>
<a href="#">2015JG00110.-</a>	<a href="#">51</a>
<a href="#">2015JG00111.-</a>	<a href="#">51</a>
<a href="#">2015JG00112.-</a>	<a href="#">52</a>
<a href="#">9º.- ASUNTOS SOBREVENIDOS.....</a>	<a href="#">53</a>
<a href="#">2015JG00113.-</a>	<a href="#">53</a>
<a href="#">2015JG00114.-</a>	<a href="#">53</a>
<a href="#">2015JG00115.-</a>	<a href="#">55</a>
<a href="#">2015JG00116.-</a>	<a href="#">56</a>
<a href="#">2015JG00117.-</a>	<a href="#">57</a>
<a href="#">2015JG00118.-</a>	<a href="#">57</a>
<a href="#">2015JG00119.-</a>	<a href="#">57</a>
<a href="#">2015JG00120.-</a>	<a href="#">58</a>
<a href="#">2015JG00121.-</a>	<a href="#">58</a>
<a href="#">2015JG00122.-</a>	<a href="#">59</a>
<a href="#">2015JG00123.-</a>	<a href="#">59</a>
<a href="#">2015JG00124.-</a>	<a href="#">59</a>
<a href="#">2015JG00125.-</a>	<a href="#">60</a>
<a href="#">2015JG00126.-</a>	<a href="#">60</a>
<a href="#">2015JG00127.-</a>	<a href="#">60</a>
<a href="#">2015JG00128.-</a>	<a href="#">61</a>

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	5 / 79
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	11/02/2015 07:59:30	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>					
 WC1TefhTyIj/OyMkUhJvnc46DjFEphFW					



<a href="#"><u>2015JG00129.- .....</u></a>	<a href="#"><u>62</u></a>
<a href="#"><u>2015JG00130.- .....</u></a>	<a href="#"><u>64</u></a>
<a href="#"><u>Que se informe de la modificación de la denominación de &lt; XXXXX &gt;quedando dicha denominación como Asociación &lt; XXXXX &gt;.....</u></a>	<a href="#"><u>64</u></a>
<a href="#"><u>2015JG00131.- .....</u></a>	<a href="#"><u>64</u></a>
<a href="#"><u>2015JG00132.- .....</u></a>	<a href="#"><u>65</u></a>
<a href="#"><u>2015JG00133.- .....</u></a>	<a href="#"><u>65</u></a>
<a href="#"><u>2015JG00134.- .....</u></a>	<a href="#"><u>66</u></a>
<a href="#"><u>2015JG00135.- .....</u></a>	<a href="#"><u>67</u></a>
<a href="#"><u>2015JG00136.- .....</u></a>	<a href="#"><u>68</u></a>
<a href="#"><u>2015JG00138.- .....</u></a>	<a href="#"><u>71</u></a>
<a href="#"><u>2015JG00139.- .....</u></a>	<a href="#"><u>72</u></a>
<a href="#"><u>2015JG00140.- .....</u></a>	<a href="#"><u>73</u></a>
<a href="#"><u>2015JG00141.- .....</u></a>	<a href="#"><u>73</u></a>
<a href="#"><u>2015JG00142.- .....</u></a>	<a href="#"><u>74</u></a>
<a href="#"><u>2015JG00143.- .....</u></a>	<a href="#"><u>78</u></a>
<a href="#"><u>10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.....</u></a>	<a href="#"><u>79</u></a>

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	6 / 79
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	11/02/2015 07:59:30	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>					
 WC1TefhTyIj/OyMkUhJvnc46DjFEphFW					



**1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA. Aprobar la Minuta nº.1/2015 de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de gobierno Local el día 12 de Enero de 2015.

**2º.- CORRESPONDENCIA OFICIAL.**

No se presentan asuntos para ser tratados dentro del presente epígrafe.

**3º.- ASUNTOS DE COORDINACIÓN GENERAL, PARTICIPACION CIUDADANA Y FESTEJOS.**

**2015JG00048.-**

**RESULTANDO** que con motivo de las Fiestas de Navidad 2014/15, tuvo lugar el **Tren Neumático infantil**, del 3 al 5 de Enero, por las calles de la localidad.

**CONSIDERANDO** que dicho servicio lo prestó la empresa < XXXXX >, con C.I.F. < XXXXX >.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar el pago de la factura número 5 100, de fecha 06/01/15, a la empresa < XXXXX >, con C.I.F. < XXXXX >, por un importe de **3.000 Euros** (I.V.A. incluido).

**2015JG00049.-**

**RESULTANDO** que con motivo de las Fiestas de Carnaval 2014, el Martes 17 de Febrero tendrá lugar el 34 Concurso Regional de Carrozas y Comparsas

**CONSIDERANDO** que este Concurso se rige en función de sus propias bases en las que se establecen tres premios por categoría así como subvenciones a los grupos participantes

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar las Bases del Concurso y el importe de los premios y subvenciones establecidos para los grupos participantes

**PREMIOS**

**CATEGORIA CARROZA CON COMPARSA:**

1º Premio: 1900 €

2º Premio: 1200 €

3º Premio: 950 €

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	7 / 79
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	11/02/2015 07:59:30	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>					
 WC1TefhTyIj/OyMkUhJvnc46DjFEphFW					



**CATEGORIA COMPARSA:**

1º Premio: 1200 €

2º Premio: 900 €

3º Premio: 325 €. El importe total de este premio asciende a 650 € siendo patrocinado al 50% por MECOVAL MOTOR S.L. y el 50 % restante por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS.

**SUBVENCIONES:** Se establece un máximo de 12 subvenciones por categoría

**CATEGORIA CARROZA CON COMPARSA:**

Grupos locales: 430 €

Grupos de otras localidades: 260 €

**CATEGORIA COMPARSA:**

Grupos locales: 250 €

Grupos de otras localidades: 180 €.

**4º.- ASUNTOS DE OBRAS Y URBANISMO.**

**2015JG00050.-**

Visto el Expediente nº 2014URB00648, de comunicación de traspaso de licencia de apertura de establecimiento, incoado a instancia de EL HOGAR DEL BEBE C.B.; para traspasar a su favor la siguiente licencia:

Tipo de actividad: COMERCIO MENOR DE PRENDAS DE VESTIR PARA BEBE

Emplazamiento: CL PINTOR MENDOZA 54 LOCAL 1

Titular de la licencia: < XXXXX >Visto informe unido al Expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Comunicar a la comercial EL HOGAR DEL BEBE C.B., que desde un punto de vista estrictamente administrativo no existe inconveniente en el traspaso de la licencia de actividad de COMERCIO MENOR DE PRENDAS DE VESTIR PARA BEBE, sita en CALLE PINTOR MENDOZA 54 LOCAL 1 (ANTES 60A) de la que es titular < XXXXX >por lo que para este Ayuntamiento el nuevo titular de la misma es EL HOGAR DEL BEBE C.B.

**SEGUNDO.** Aprobar la correspondiente liquidación de la Tasa por Licencia de Traspaso de Establecimientos.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	8 / 79
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	11/02/2015 07:59:30	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>					
 WC1TefhTyIj/OyMkUhJvnc46DjFEphFW					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

**TERCERO.** Realizado el pago correspondiente a la tasa, deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

**CUARTO.** Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

**5º.- ASUNTOS DE CULTURA, EDUCACIÓN, DEPORTES, JUVENTUD, TURISMO Y COMERCIO.**

**2015JG00051.-**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

De conformidad con la Ordenanza nº 11 apartado A.2 de tasas por prestación de servicios o realización de actividades administrativas de este Ayuntamiento, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar las bonificaciones siguientes:

- 50% descuento por **discapacidad** en las tasas para uso del Complejo Deportivo "Ciudad de Valdepeñas"

- < XXXXX >< XXXXX >< XXXXX >< XXXXX >< XXXXX >< XXXXX >  
>< XXXXX >< XXXXX >< XXXXX >

- Otros descuentos **para colectivos** por el uso de las instalaciones deportivas municipales (para el mes de Diciembre de 2.014):

Asociación de Baloncesto El Candil (65%)  
< XXXXX >< XXXXX >< XXXXX >< XXXXX >< XXXXX >< XXXXX >< XXXXX > <  
XXXXXX >< XXXXX >< XXXXX >< XXXXX >< XXXXX >

**2015JG00052.-**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la asistencia del Jefe de Servicio de Deportes al curso organizado por la Dirección General de Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha "Claves para la creación de una ciudad + Activa. Nuevas propuestas para la gestión deportiva municipal" que tendrá lugar en Alcázar de San Juan el próximo día 5 de febrero en horario de 10.00 a 19.30 horas. Dicho curso se enmarca en la participación del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas en el proyecto Ciudad + Activa.

**2015JG00053.-**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	9 / 79
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	11/02/2015 07:59:30	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>					
 WC1TefhTyIj/OyMkUhJvnc46DjFEphFW					



Aprobar la celebración de la XX Muy Heroica Media Maratón "Ciudad de Valdepeñas" que tendrá lugar el próximo día 22 de febrero de 2015 así como el Reglamento de la misma. Las inscripciones se realizarán on-line a través del Circuito de Carreras Populares en el que está inscrita la carrera de Valdepeñas, teniendo en consideración que todos los gastos ocasionados de gestión de la pasarela corren a cargo del Circuito de Carreras Populares, excepto el porcentaje de cada una de las inscripciones (0,40 €).

El importe fijado para participar en dicha carrera es el que se muestra en la tabla adjunta:

MODALIDAD	Corredores inscritos al Circuito de Carreras Populares de Ciudad Real	Corredores fuera del Circuito
Inscripción General Corredor	12 €	14 €
Inscripción Corredor con más de doce carreras en el año 2014	6 €	

**2015JG00054.-**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Devolver la parte proporcional de la cuota ingresada en concepto de Sala de Musculación Anual para el Complejo Deportivo "Ciudad de Valdepeñas" en base al escrito presentado por < XXXXX > desde la fecha en que deja de hacer uso de la instalación y hasta la fecha de finalización del correspondiente abono, una vez comprobado con el control de acceso la veracidad de este hecho, siendo el importe a devolver de ochenta y cinco euros (85€).

**2015JG00055.-**


La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Devolver la cantidad ingresada de más erróneamente por M<sup>a</sup> < XXXXX > en el cálculo de las tasas por matrícula en Escuelas Deportivas Municipales, de sus hijos < XXXXX >, ya que la Ordenanza Municipal contempla una tasa por segundo hijo que no se tuvo en cuenta en el momento de realizar los ingresos. La cantidad a devolver sería de diez euros (10€).

**2015JG00056.-**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la solicitud del abono de la subvención año 2014, así como la justificación presentada, al Club de Pesca Valdebass por un importe de 600€ (seiscientos euros), en base al acuerdo aprobado en J.G.L. de fecha 07/04/14 y nº 2014JG00769.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	10 / 79
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	11/02/2015 07:59:30	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>					
 WC1TefhTyIj/OyMkUhJvnc46DjFEphFW					



**2015JG00057.-**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar las prácticas como monitor de ajedrez por < XXXXX > en las Escuelas Deportivas Municipales en base al escrito presentado por el interesado en el que solicita la realización de las mismas una vez superado el curso de monitor base y con la intención de obtener el título correspondiente.

**2015JG00058.-**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar el abono de la subvención 2014 al Club de Natación Valdepeñas correspondiente a la Escuela Deportiva Municipal de Natación de los meses de octubre a diciembre de 2014 por un total de 4.125 € (cuatro mil ciento veinticinco euros), en base al convenio suscrito a este efecto aprobado en J.G.L. celebrada el día 07/04/2014 y con nº de acuerdo 2014JG00771.

**2015JG00059.-**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar el abono de la subvención 2014 a la Asociación de Baloncesto "El Candil" correspondiente a la Escuela Deportiva Municipal de Baloncesto, en base al convenio suscrito a este efecto aprobado en J.G.L. celebrada el día 07/04/14 y con nº de acuerdo 2014JG00760, con el siguiente detalle:

1. Octubre de 2014 por un importe de 2.375 € (dos mil trescientos setenta y cinco euros).
2. Noviembre de 2014 por un importe de 2.375 € (dos mil trescientos setenta y cinco euros).
3. Diciembre de 2014 por un importe de 2.375 € (dos mil trescientos setenta y cinco euros).

**2015JG00060.-**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar el abono de la subvención 2014 al Club de Waterpolo Valdepeñas correspondiente a la Escuela Deportiva Municipal de Waterpolo durante el año 2014 por importe de 3.000 € (tres mil euros) en base al convenio suscrito a este efecto aprobado en J.G.L. celebrada el día 07/04/14 y con nº de acuerdo 2014JG00767.

**2015JG00061.-**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	11 / 79
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	11/02/2015 07:59:30	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>					
 WC1TefhTyIj/OyMkUhJvnc46DjFEphFW					



Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

Dada la necesidad de sustituir el limpiafondos automático para su uso en las Piscinas del Complejo Deportivo "Ciudad de Valdepeñas" y una vez comprobados distintos presupuestos, se valora la posibilidad de su adquisición como artículo de segundo uso, toda vez que ha sido comprobado y revisado su normal funcionamiento. El artículo del que tratamos sería un limpiafondos automático FANOR MOD. FOND CLEANER K 50 de segunda mano totalmente revisado y por un valor de 3.584,67 € (impuestos incluidos), siendo el proveedor la empresa < XXXXX > El precio de este artículo nuevo en el mercado tendría un valor de 13.158,78 (impuestos incluidos).

Dado que es un producto de segundo uso, no se presenta más presupuesto para su valoración.

**2015JG00062.-**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la instalación de la sala de calderas del edificio de la antigua enológica de la Ciudad Deportiva "Virgen de la Cabeza", debido a la puesta en marcha como vestuarios, toda vez que se dispone de gas natural en este edificio y es necesaria la instalación del sistema compuesto de caldera de gas y acumulador.

De los presupuestos solicitados el más ventajoso es el presentado por la empresa < XXXXX > por un importe de 5.613,75 € (cinco mil seiscientos trece euros con setenta y cinco céntimos) más impuestos en vigor.

**2015JG00063.-**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la celebración de los 10 Kms. junto con la XX Muy Heroica Media Maratón "Ciudad de Valdepeñas" que tendrá lugar el próximo día 22 de febrero de 2015 así como el Reglamento de esta carrera. Las inscripciones se realizarán a través de la página del Circuito de Carreras Populares con la empresa Crono3 a razón de 0.40 euros por inscripción y de 0.28 euros por dorsal, realizando el cronometraje de esta prueba sin coste.

El importe fijado para participar en dicha carrera será de 10 euros por corredor/a.

**2015JG00064.-**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar el abono de la subvención 2014 al C.D. Fútbol Sala Ciudad del Vino correspondiente a la Escuela Deportiva Municipal de Fútbol Sala de los meses de octubre a diciembre de 2014 por un importe de 5.605 € (cinco mil seiscientos cinco euros), en base al convenio suscrito a este efecto aprobado en J.G.L. celebrada el día 07/04/2014 y con nº de acuerdo 2014JG00765.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	12 / 79
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	11/02/2015 07:59:30	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>					
 WC1TefhTyIj/OyMkUhJvnc46DjFEphFW					



**2015JG00065.-**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar el abono de la subvención 2014 al C.D.B. Tiro con Arco "Aljaba" correspondiente a la Escuela Deportiva Municipal de Tiro con Arco de los meses de octubre a diciembre de 2014 por un total de 1.188 € (mil ciento ochenta y ocho euros), en base al convenio suscrito a este efecto aprobado en J.G.L. celebrada el día 07/04/14 y con nº de acuerdo 2014JG00772.

**2015JG00066.-**

**RESULTANDO** que < XXXXX > se matriculó en el curso de Ocio Bilingüe Francés, de la Universidad Popular de Valdepeñas, curso 2014/2015, siguiendo recomendaciones del monitor de dicho curso, procedió a comprar unos libros para dicho curso.

**CONSIDERANDO** que curso de Ocio Bilingüe Francés, no continuó impartándose por la Universidad Popular.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar devolución de 59,80 € correspondientes al importe abonado por < XXXXX >, en concepto de compra de libros de francés para el curso arriba referenciado.

**2015JG00067.-**

Dada cuenta de la celebración de la XII FERIA DEL STOCK, los días 27,28 de Febrero y 1 de Marzo 2015, en el Pabellón Ferial "Esteban López Vega", por la < XXXXX >

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

El ingreso de 1.500 € en concepto de la ocupación del citado pabellón, según ordenanzas fiscales por parte de la < XXXXX >


**6º.- ASUNTOS DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.**

**2015JG00068.-**

**RESULTANDO** que según manifestación de D. < XXXXX >, expuesta mediante escrito 2014E30493, en el que solicita se le exima del pago de la tasa por depuración de agua correspondiente a la lectura del periodo 19/12/2014—04/03/2015, debido a que en su domicilio sito en Calle Cruz Verde, 3, se produjo una perdida de agua como consecuencia de una avería.

**CONSIDERANDO** que la empresa AQUALIA ha emitido la mencionada factura, aplicando la tarifa adecuada a la situación de avería:

""Consumo en el supuesto de averías.- En el supuesto de averías demostradas dentro del inmueble del abonado, que no sean detectables de modo inmediato, a simple vista,

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	13 / 79
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	11/02/2015 07:59:30	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>					
 WC1TefhTyIj/OyMkUhJvnc46DjFEphFW					



sino en el transcurso del tiempo por humedades, etc., o por medio de detectores, etc., la totalidad del consumo se facturará al precio correspondiente al segundo bloque descrito en el punto 2º, Apartado Cuota Variable (De más de 10 m3 y hasta 13 m3/persona/trimestre)""

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Se admita la solicitud de exención del pago de tasa, pedida por D. < XXXXX >, por depuración correspondiente al periodo Octubre-Diciembre 2014 (FAC. N° **10000393909732**),

**2015JG00069.-**

Resultando que con fecha de 29-5-2009 los servicios técnicos de la Concejalía de Medio Ambiente obtuvieron permiso de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente para restaurar 3 barrancos junto a la N-IV, en concreto en < XXXXX >, ya que estaban siendo foco de vertidos ilegales de Residuos de Construcción y Demolición (RCD,s).

Resultando que para el relleno de estos barrancos con piedras y tierras de excavación era condición obligatoria la restauración posterior de los terrenos degradados mediante:

1. la adición de tierra vegetal,
2. la reforestación con especies autóctonas o adaptadas a nuestro clima y,
3. el vallado de las parcelas para evitar nuevos vertidos de RCD,s.

Resultando que pasados casi 6 años desde que comenzó el relleno de los barrancos se han logrado completar dos, y las fechas son propicias para la plantación y cerramiento de esas parcelas, se solicitan presupuestos de vallado.

Resultando que de las ofertas presentadas (ver documentación adicional a la propuesta), la más económica es la de la empresa < XXXXX >.

Resultando que existe partida presupuestaria para 2015 para llevar a cabo estas labores, en concreto:

17000	61900	REFORESTACIÓN Y RECUPERACIÓN ZONAS DEGRADADAS	< XXXXX >
-------	-------	---	-----------

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

- 1.
2. Aprobar el presupuesto presentado por < XXXXX > por valor de < XXXXX > para el cerramiento de las < XXXXX >.

Comunicar el acuerdo a los servicios de Gastos e Intervención de este Ayto.

**2015JG00070.-**

A la vista del informe técnico sobre el **grado de cumplimiento del Pliego de Condiciones del "Servicio de Limpieza Viaria y Dependencias Municipales de**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	14 / 79
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	11/02/2015 07:59:30	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>					
 WC1TefhTyIj/OyMkUhJvnc46DjFEphFW					



Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

**Valdepeñas**” por parte de la empresa concesionaria, CESPA IU, del que se desprende la **no prestación de los siguientes puntos:**

### 1. RESIDUOS EN CONTENEDORES.

En el Capítulo I del Pliego de condiciones Técnicas, apartado 2.B.13.Otros Trabajos Especiales, dice el subapartado **“Vigilancia de contenedores”**:

*“Con la misma frecuencia de barrido de cada zona, serán revisados los contenedores de recogida selectiva y de orgánica, introduciendo en los mismos los cartónajes, envases, vidrios y restos de basura que indebidamente hayan sido depositados en la vía pública por los ciudadanos. **Se tendrá especial atención a los contenedores soterrados** (instalados y por instalar), debido a que son una fuente constante de acumulación de residuos en su entorno.”*

Estas labores, sin embargo, no se realizan habitualmente por los operarios de CESPA pese a que quedan bien claras las funciones con este tipo de residuos.

### 2. VACIADO DE PAPELERAS.

En el Capítulo I del Pliego de condiciones Técnicas, apartado 2., dice el subapartado B.2 **“Limpieza y vaciado de papeleras”**: *“La frecuencia de vaciado será la misma con que se realiza el barrido manual o mixto del espacio en que se encuentre.”*

Esto, sin embargo, no se cumple con la frecuencia de barrido de la calle, sino con otras periodicidades.

### 3. INVENTARIO DE VIALES Y PAPELERAS.

En el Capítulo III del Pliego de condiciones Técnicas, “apartado 5.Ampliaciones de la Contratación”, dice el último párrafo: *“**El adjudicatario vendrá obligado a elaborar**”, un **inventario informatizado de viales** a limpiar donde consten **longitudes y superficies, inventario de papeleras por calles**. Estos inventarios se mantendrán en todo momento actualizados.”*

**CESPA no ha elaborado ningún inventario de viales.** Además sería apropiado acompañar el estudio con cartografía digitalizada acogiéndose el Ayto a las mejoras que presentó CESPA en el último concurso, en concreto:

Mejora nº 9. Cartografía digitalizada al Ayto – valorada en 2.000 €  
Mejora nº 10. Creación de un delineante para actualización de planos – valorada en 1.000 €

### 4. CAMPAÑA DE PUBLICIDAD.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	15 / 79
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	11/02/2015 07:59:30	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>					
 WC1TefhTyIj/OyMkUhJvnc46DjFEphFW					



Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

En el Capítulo V del Pliego de Condiciones Técnicas, "Disposiciones adicionales", dice la Disposición Primera: **"El contratista tendrá la obligación de colaborar en la preparación, diseño y ejecución de las campañas de limpieza de todo tipo que organice el Ayuntamiento, incluidas las de publicidad y concienciación ciudadana. Los gastos derivados de este motivo correrán por cuenta del contratista."**

Desde que comenzó la aplicación del último pliego **no se ha realizado ninguna campaña de publicidad.**

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1. **Comunicar a CESPA IU que debe dar cumplimiento a los siguientes puntos**, todos ellos contemplados como obligaciones dentro del "Pliego de Condiciones Técnicas del Servicio de Limpieza Viaria y Dependencias Municipales de Valdepeñas" vigente:

1. Los operarios de limpieza viaria deben **introducir en los contenedores e iglús los cartonajes, envases, vidrios y restos de basura que indebidamente hayan sido depositados en la vía pública** por los ciudadanos, prestando especial atención a los contenedores soterrados (instalados y por instalar), debido a que son una fuente constante de acumulación de residuos en su entorno.
2. Los operarios de limpieza viaria deben **vaciar las papeleras con la misma frecuencia con que se realiza el barrido manual o mixto.**
3. **Presentar a la Concejalía de Medio Ambiente un inventario informatizado de viales** a limpiar donde consten longitudes y superficies, **así como un inventario de papeleras por calles**, ya que facilitará en gran medida el control de la limpieza y los estudios posteriores que hubiera que hacerse en materia de limpieza viaria. Además deben acompañar el estudio con **cartografía digitalizada.**
4. **Desarrollar una campaña de concienciación ciudadana mediante el diseño de unos folletos o dípticos donde se explique el servicio de limpieza viaria y se den consejos de comportamiento.** Este punto debe realizarse bajo la supervisión de la Concejalía de Medio Ambiente.

2. Comunicar a CESPA IU que dispone de un plazo de 15 días para realizar las alegaciones que estime oportunas.

**2015JG00071.-**

Resultando que los servicios técnicos de Medio Ambiente ponen de manifiesto que < XXXXX > ha facturado servicios especiales fuera de pliego, entre los cuales se encuentran **los desarrollados en el < XXXXX > con motivo de ferias y concentraciones.**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	16 / 79
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	11/02/2015 07:59:30	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>					
 WC1TefhTyIj/OyMkUhJvnc46DjFEphFW					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

Resultando que en el actual Pliego de Condiciones Técnicas que rige los servicios de limpieza, es decir, el publicado en febrero de 2012, en el **Capítulo II, aptdo 5.8. Normas Complementarias**, dice textualmente en el subapartado del **< XXXXX >**:

*“Debido a que no tiene una actividad diaria, su limpieza se realizará según las actividades previstas para cada año, y siempre con el Informe favorable del Servicio de Limpieza. Las actividades previstas para cada año aparecen en el ANEXO IV, y supuestamente se repetirán, salvo modificaciones o aumento de eventos, para años posteriores.*

*Durante los días que dure una misma Feria, se realizará una limpieza poco intensiva del recinto de forma permanente (retirada de residuos y limpieza del suelo donde sea necesario). Después de cada Feria se efectuará una limpieza intensiva del mismo, de forma que permita su perfecto uso posterior.*

*El total de días de actividades se estima en unos 30 días, a tenor de posibles variaciones en la duración de las distintas Ferias Comerciales.”*

Resultando que **aunque vienen ya definidos 30 días de limpieza para eventos en el < XXXXX > ha estado facturando esos servicios** alegando que en el Anexo III: RELACIÓN DE DEPENDENCIAS Y DISTRIBUCIÓN DE HORAS DE TRABAJO, viene el siguiente apartado:

*“NOTA: El adjudicatario deberá contemplar las limpiezas generales de los edificios municipales y limpiezas especiales de centros culturales (museos, auditorios, etc.) con motivo de celebración de actos que no están incluidos en el cómputo medio de horas. La realización del mencionado trabajo no supondrá en ningún momento incremento de canon, aunque sí se podrá facturar aparte. No se incluyen determinados Centros en la relación de horas (como Auditorios, Centro del Agua, etc) debido a que su frecuencia de limpieza es estacional o transitoria en función de las actividades.”*

Resultando que este párrafo, sin embargo, hace referencia a aquellos centros donde no se puede prever el nº de actuaciones, como es el Auditorio Municipal. De hecho, los servicios de limpieza del Auditorio se facturan aparte. Sin embargo no puede aplicarse **< XXXXX >** porque ya vienen definidos 30 días de limpieza al año, que incluso luego son menos por la reducción de eventos que se ha producido desde el 2012 hasta ahora. Es más, las Fiestas de los Barrios tampoco vienen cuantificadas (ni en días ni en horas) y sin embargo **< XXXXX >** no las factura aparte, van incluidas dentro del canon.

Resultando que las citadas horas de limpieza realizadas en el **< XXXXX >**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1. **Anular la facturación** emitida por **< XXXXX >** durante los **ejercicios 2013 y 2014 en concepto de horas de limpieza en < XXXXX >** por entender que son actividades ya contempladas (Anexo IV del Pliego) y cuantificadas (30 días al año) en el Pliego de **< XXXXX >** de Valdepeñas.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	17 / 79
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	11/02/2015 07:59:30	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>					
 WC1TefhTyIj/OyMkUhJvnc46DjFEphFW					



2. Comunicar a < XXXXX > el acuerdo adoptado y **conceder 15 días de plazo** para realizar cuantas **alegaciones** estime oportunas.

**2015JG00072.-**

**RESULTANDO** que < XXXXX >, con DNI N° < XXXXX > solicitó los servicios del Centro Municipal Canino para la eutanasia e incineración de un animal el día 30-10-14.

**RESULTANDO** que paga la tasa de 55,00 euros correspondiente a este servicio, siendo el n° de ingreso 20140019083 de fecha 04-11-14.

**RESULTANDO** que el usuario decide retirar a su animal del Centro municipal canino antes de que se efectuase dicho servicio.

**CONSIDERANDO** que el servicio de eutanasia e incineración no se ha llevado a cabo.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Devolver la tasa de 55,00 euros a < XXXXX >.

**7º.- ASUNTOS DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES.**

No se presentan asuntos para ser tratados dentro del presente epígrafe.

**8º.- ASUNTOS DE HACIENDA, PERSONAL REGIMEN INTERIOR, SEGURIDAD CIUDADANA Y TRANSPORTES Y DESARROLLO EMPRESARIAL.**

**2015JG00073.-**

Visto el escrito presentado por < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2014E25233 y fecha 24/10/2014, en el que el interesado solicita la anulación de los recibos de la tasa por recogida de basuras de los ejercicios 2011, 2012, 2013 y 2014, correspondientes al local sito en la Calle Veracruz, nº 14, de Valdepeñas, dado que ya no desarrolla actividad en dicho local desde 2010.

Visto que con fecha 31/10/2014 se le hizo el siguiente requerimiento:

“Visto escrito presentado con nº registro de entrada 2014E25233 de fecha 24/10/2014 y con el objeto de continuar con la tramitación de su expediente de solicitud de anulación de los recibos en concepto de Tasa por Recogida de Basura referente a la actividad Máquinas Expendedoras sita en C/ Veracruz nº 14, es necesario que presente en estas Oficinas, departamento de Tributos, copia de la baja del IAE de la Delegación de Hacienda.”

Visto el escrito presentado por < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2014E27409 y fecha: 19/11/2014, por el que el interesado aporta certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de fecha 07/11/2014, según el cual en fecha 29/10/2010 se produjo el cese de la actividad Comercio menor de toda clase de maquinaria en el local sito en la Calle Veracruz, nº 14.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	18 / 79
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	11/02/2015 07:59:30	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>					
 WC1TefhTyIj/OyMkUhJvnc46DjFEphFW					



Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

Visto el informe de Inspección local de fecha 28/10/2014, que obra en el expediente, según el cual, *“El establecimiento situado en C/ Veracruz, nº 14, antes dedicado a máquinas expendedoras, está cerrado y sin actividad. Los establecimientos vecinos de la zona confirman que lleva tiempo cerrado”*.

Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas, haciendo uso del ejercicio de la potestad normativa que le reconoce el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal número 6, reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras, cuyo artículo 7.2 señala que:

*“Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año, salvo en las nuevas altas en que lo será desde el primer día del correspondiente trimestre natural”*.

Resultando que, habiéndose producido la baja de la actividad en el año 2010, en los ejercicios 2011, 2012, 2013 y 2014 no existía hecho imponible y por lo tanto no se produjo el devengo de las tasas, y a pesar de ello se han seguido emitiendo recibos.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Anotar en el Padrón Industrial la baja de < XXXXX >, como titular de la actividad en el local sito en la C/ Veracruz, nº 14, de Valdepeñas.

Segundo.- Anular los siguientes recibos a nombre de < XXXXX >:

- Referencia 087205027017, de la Tasa por recogida de basuras 2011
- Referencia 087205027017, de la Tasa por recogida de basuras 2012
- Referencia 087205027017, de la Tasa por recogida de basuras 2013

Referencia 087205027017, de la Tasa por recogida de basuras 2014.

**2015JG00074.-**

Visto el escrito presentado por < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2014E20779 y fecha 04/09/2014, en el que el interesado solicita la anulación del recibo de la tasa por recogida de basuras del ejercicio 2014, correspondiente al local sito en la Calle Cencibel, nº 11, de Valdepeñas, dado que ya no desarrolla actividad en dicho local desde 2013.

Vista la documentación presentada por el interesado junto con su solicitud, declaración censal de baja en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores según la cual en fecha 31/12/2013 se produjo el cese de la actividad Instalaciones eléctricas en general de < XXXXX > en el local sito en la Calle Cencibel, nº 11.

Visto el informe de Inspección local de fecha 28/10/2014, que obra en el expediente, según el cual, *“En el establecimiento situado en C/ Cencibel, nº 11 hay una nave destinada a Instalaciones eléctricas. El local se encuentra cerrado y sin señales de actividad”*.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	19 / 79
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	11/02/2015 07:59:30	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>					
 WC1TefhTyIj/OyMkUhJvnc46DjFEphFW					



Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas, haciendo uso del ejercicio de la potestad normativa que le reconoce el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal número 6, reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras, cuyo artículo 7.2 señala que:

*“Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año, salvo en las nuevas altas en que lo será desde el primer día del correspondiente trimestre natural”.*

Resultando que, habiéndose producido la baja de la actividad en el año 2013, en el ejercicio 2014 no existía hecho imponible y por lo tanto no se produjo el devengo de la tasa, y a pesar de ello se han seguido emitiendo recibos.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Anotar en el Padrón Industrial la baja de < XXXXX >, como titular de la actividad en el local sito en la C/ Cencibel, nº 11, de Valdepeñas.

Segundo.- Anular el recibo emitido a nombre de < XXXXX > correspondiente a la Tasa por recogida de basuras del ejercicio 2014.

**2015JG00075.-**

Visto que mediante acuerdo 2014JG02268 adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 10/11/2014 se aprobó la devolución a < XXXXX > de cantidades en concepto de liquidaciones de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondientes a los ejercicios 2012, 2013 y 2014 por el vehículo con matrícula B4908NW, por baja del vehículo en fecha 04/05/2011.

Visto que se ha detectado que existe un error en los datos de dicho acuerdo, concretamente en la cantidad a devolver.

Visto que se han realizado las comprobaciones oportunas para la determinación de los datos correctos que debían aparecer en dicho acuerdo.

A la vista de ello, en base a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Modificar el acuerdo 2014JG02268 de fecha 10/11/2014, de modo que dicho acuerdo quede del siguiente modo:

Primero.- Procede devolver al interesado las siguientes cantidades en concepto de las siguientes liquidaciones de IVTM por el vehículo con matrícula B4908NW:

EJERCICIO	LIQUIDACION	IMPORTE
2014	087003877446	108,63 EUROS

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	20 / 79
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	11/02/2015 07:59:30	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>					
 WC1TefhTyIj/OyMkUhJvnc46DjFEphFW					



Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

2013	087003074465	124,46 EUROS
2012	08700374465	124,46 EUROS

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original de los recibos abonados.

Segundo.- Procede anotar en el Padrón Municipal de Vehículos la baja de < XXXXX > como titular del vehículo matrícula B4908NW.

**2015JG00076.-**

Visto el escrito presentado por < XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2014E27095 y fecha 14/11/2014, en el que el interesado solicita la anulación de varios recibos de tasas emitidos a su nombre por la vivienda situada en C/ Cantarranas, nº 5, alegando que desde el año 2000 no es propietario de dicha vivienda.

Vista la documentación presentada por el interesado junto con su solicitud, Declaración del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, en la que se observa que < XXXXX > y su esposa transmitieron mediante compraventa en fecha 11/12/2000 la vivienda de su propiedad situada en C/ Cantarranas, nº 5.

Resultando que desde el 11/12/2000 < XXXXX > no es propietario de la vivienda en la que se prestaron los servicios por los que se imponen las Tasas cuya anulación solicita.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Anular los recibos emitidos a nombre de Don < XXXXX > por la vivienda situada en C/ Cantarranas, nº 5:

- Tasa Basura ejercicio 2003 Referencia 087205014428
- Tasa Basura ejercicio 2004 Referencia 087205014428
- Tasa alcantarillado, ocupación subsuelo y entradas ejercicio 2004 Referencia 087207008722
- Tasa Basura ejercicio 2005 Referencia 087205014428
- Tasa alcantarillado, ocupación subsuelo y entradas ejercicio 2005 Referencia 087207008722
- Tasa Basura ejercicio 2006 Referencia 087205014428
- Tasa alcantarillado, ocupación subsuelo y entradas ejercicio 2006 Referencia 087207008722
- Tasa Basura ejercicio 2007 Referencia 087205014428
- Tasa alcantarillado y entradas ejercicio 2007 Referencia 087207008722
- Tasa Basura ejercicio 2008 Referencia 087205014428.

**2015JG00077.-**

Visto el escrito presentado en el registro de este Ayuntamiento por < XXXXX >, con número de entrada 2014E25801 y fecha de entrada 31/10/2014, en el que solicita que se

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	21 / 79
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	11/02/2015 07:59:30	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>					
 WC1TefhTyIj/OyMkUhJvnc46DjFEphFW					



Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

anule la liquidación nº 2014/0000045632, por daños ocasionados en iglú amarillo e isletas de hormigón en C/ Capitán Fillol, el día 04/08/2014 por vehículo matrícula 2529FNJ.

Visto el escrito presentado en el registro de este Ayuntamiento por < XXXXX >, en representación de < XXXXX > con número de entrada: 2014E27284 y fecha de entrada: 18/11/2014, el cual merece ser calificado como recurso de reposición a tenor de lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y que tiene por objeto la impugnación de la liquidación nº 2014/0000045632, alegando que < XXXXX > no tiene la posesión material y física del vehículo productor de los daños.

Visto el informe por accidente de tráfico elaborado por el Cuerpo de Policía Local de Valdepeñas y que obra en el expediente, según el cual el titular del vehículo con matrícula 2529FNJ es < XXXXX >

Realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, según el cual, el titular del vehículo con matrícula 2529FNJ es < XXXXX >

Resultando, por tanto, que la liquidación se ha realizado correctamente, puesto que se ha girado al titular del vehículo que ha causado los daños, con independencia de que el propietario pueda reclamar responsabilidad al poseedor del vehículo en el momento en que se produjeron los daños.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Desestimar la solicitud de anulación y el recurso de reposición presentado por < XXXXX > contra la liquidación nº 2014/0000045632, por daños ocasionados en iglú amarillo e isletas de hormigón en C/ Capitán Fillol, el día 04/08/2014 por vehículo matrícula 2529FNJ.

**2015JG00078.-**

Visto el escrito presentado en el registro de este Ayuntamiento por < XXXXX >, en representación de < XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2014E28716 y fecha de entrada 05/12/2014 el cual merece ser calificado como recurso de reposición a tenor de lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y que tiene por objeto la impugnación de la liquidación 2014/0000047042 girada en concepto de Impuesto Sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) por la transmisión mediante compraventa del bien inmueble con referencia catastral 6705124VH6960N0057WG, en el expediente 2014/003/000652, alegando que no le corresponde el pago del impuesto puesto que el inmueble transmitido es una plaza de garaje cuyo suelo pertenece al Ayuntamiento de Valdepeñas y del que es titular < XXXXX >. mediante concesión que es revertible en el plazo de 50 años.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	22 / 79
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	11/02/2015 07:59:30	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>					
 WC1TefhTyIj/OyMkUhJvnc46DjFEphFW					



Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

Realizadas comprobaciones en la Sede Electrónica de Catastro (SEC), se observa que la plaza de garaje con referencia catastral anteriormente señalada se encuentra ubicada sobre suelo municipal y en régimen de concesión administrativa a favor de < XXXXX >Realizadas las comprobaciones oportunas y revisado el expediente completo, se observa en la Escritura número mil ochocientos veintidós otorgada ante el Sr. Notario Don José Álvarez Fernández en fecha 15/10/2013, que < XXXXX >cede los derechos de uso derivados de la concesión administrativa relativa a la plaza de garaje señalada a < XXXXX >Visto el artículo 105.2 e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que dispone:

*“Artículo 105 Exenciones*

**2. Asimismo, estarán exentos de este impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquél recaiga sobre las siguientes personas o entidades:**

- **e) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto a los terrenos afectos a éstas.”**

Resultando, por tanto, que está exento el incremento de valor del inmueble con referencia catastral 6705124VH6960N0057WG, ya que la obligación de satisfacer el impuesto recae sobre < XXXXX >que es titular de una concesión administrativa revertible respecto al terreno afecto.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Estimar el recurso de reposición presentado por el interesado, declarar exento del IIVTNU el incremento de valor del bien inmueble con referencia catastral 6705124VH6960N0057WG, y por lo tanto anular la liquidación 2014/0000047042 girada en concepto de Impuesto Sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) por la transmisión mediante compraventa del bien inmueble citado, en el expediente 2014/003/000652.

**2015JG00079.-**

Visto que mediante acuerdo 2014JG02534 adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 15/12/2014 se aprobó declarar la exención del IVTM por minusvalía para el vehículo matrícula 1974HRP, cuyo titular es < XXXXX >, con efectos para el ejercicio 2015 y siguientes, mientras se mantengan las circunstancias actuales.

Visto que se ha detectado que existe un error en la matrícula del vehículo, ya que la matrícula correcta es 1947HRP, en lugar de la que aparece en el acuerdo.

A la vista de ello, en base a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	23 / 79
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	11/02/2015 07:59:30	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>					
 WC1TefhTyIj/OyMkUhJvnc46DjFEphFW					



La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Modificar el acuerdo 2014JG02534 de fecha 15/12/2014, de modo que dicho acuerdo quede del siguiente modo:

Declarar la exención del IVTM por minusvalía para el vehículo matrícula 1947HRP, cuyo titular es < XXXXX >, con efectos para el ejercicio 2015 y siguientes, mientras se mantengan las circunstancias actuales.

**2015JG00080.-**

Visto el escrito presentado por < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2014E28557 y fecha: 04/12/2014, por el que solicita la exención por razón de minusvalía del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por el vehículo matrícula SE1510CN.

Visto que con fecha 09/12/2014 se le hizo el siguiente requerimiento:

“De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5º, apartado 2) de la Ordenanza fiscal nº 4 de este Ayuntamiento, y para completar la documentación que ya presentó junto con su solicitud, debe presentar en el registro de este Ayuntamiento, la siguiente documentación, en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de este requerimiento:

- Copia de contrato o póliza de seguro del vehículo justificando su vigencia.
- Certificado de la minusvalía y grado de la mismo otorgada por el órgano competente, donde se indique el porcentaje global de limitaciones en la actividad y el porcentaje de factores sociales complementarios.”

Visto que el interesado aporta la documentación que se le requirió.

Visto el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), que regula las exenciones en el IVTM.

Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas haciendo uso de su potestad normativa reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal nº 4 reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, posteriormente modificada por acuerdo de pleno 2014PL00037 de fecha 28 de abril de 2014, cuyo artículo 2 dispone lo siguiente:

*“A los efectos previstos en la letra e) del artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece exención para los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo.*

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	24 / 79
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	11/02/2015 07:59:30	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>					
 WC1TefhTyIj/OyMkUhJvnc46DjFEphFW					





Los interesados en la exención del impuesto por razón de minusvalía, deberán instar su concesión, acompañando la siguiente documentación:

- Copia del permiso de conducir.
- Copia del certificado de las características técnicas del vehículo.
- Copia del permiso de circulación.
- Copia del último recibo pagado del IVTM.
- Copia de contrato o póliza de seguro del vehículo justificando su vigencia.
- Certificado de la minusvalía y grado de la misma otorgada por el organismo competente. A estos efectos se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33% por razones médicas, excluyéndose el cómputo los factores sociales.
- Declaración jurada del uso exclusivo del vehículo por el minusválido o para su transporte.
- Declaración jurada sobre el no disfrute de la exención en ningún otro municipio.

Con carácter general las exenciones se aplicarán a partir del ejercicio siguiente a la fecha de su solicitud y no podrá tener carácter retroactivo. No obstante, en los supuestos de declaración de alta, surtirá efectos en el propio ejercicio siempre que por su titular se solicite la exención y se acredite el derecho a la misma en la forma prevista en este artículo, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la matriculación o autorización para circular.

La exención no será aplicable a sujetos pasivos beneficiarios por más de un vehículo simultáneamente.”

Vista la documentación aportada por el interesado, y resultando que dicho interesado cumple todos los requisitos exigidos por el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal nº 4 de este Ayuntamiento y por el artículo 93.1 e) y 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Declarar la exención del IVTM por minusvalía para el vehículo matrícula SE1510CN, cuyo titular es < XXXXX >, con efectos para el ejercicio 2015 y siguientes, mientras se mantengan las circunstancias actuales.

**2015JG00081.-**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	25 / 79
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	11/02/2015 07:59:30	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>					
 WC1TefhTyIj/OyMkUhJvnc46DjFEphFW					



Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 2014JG02471 de fecha 15/12/2014 por el que se concede una bonificación del 50 % en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras liquidado en relación con las obras realizadas por < XXXXX >, para la instalación de ascensor en dicho inmueble.

Visto que el interesado abonó en fecha 14/11/2014 la cantidad de 1.075,38 euros en concepto de liquidación nº 1400044358 de ICIO, según la copia de justificante de pago que figura en el expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Devolver el 50 % de la cuota del ICIO liquidado y abonado por el interesado, concretamente la cantidad de 537,69 euros.

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original de la carta de pago.

**2015JG00082.-**

Detectado un error en el Departamento de Administración Tributaria y realizadas las comprobaciones oportunas se observa que se ha girado por error a < XXXXX > recibo del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula 4992CGP, correspondiente al ejercicio 2014, a pesar de haber realizado la transmisión del vehículo en el año 2013.

Realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que < XXXXX > realizó la transmisión del vehículo citado, habiéndose tramitado su baja temporal por entrega a compraventa y su transferencia en fecha 24/10/2013.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo artículo 96 dispone que el periodo impositivo del IVTM coincide con el año natural y que el impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

Visto que < XXXXX > no era titular del vehículo el primer día del período impositivo 2014, y por lo tanto no se produjo devengo del impuesto.

Resultando que se emitió recibo correspondiente al IVTM del ejercicio 2014 por el vehículo con matrícula 4992CGP.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Anular el recibo del IVTM correspondiente al ejercicio 2014 con los siguientes datos:

Titular: < XXXXX >; NIF 20018179Z

Vehículo con matrícula 4992CGP.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	26 / 79
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	11/02/2015 07:59:30	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>					
 WC1TefhTyIj/OyMkUhJvnc46DjFEphFW					



Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

**2015JG00083.-**

Detectado un error en el Departamento de Administración Tributaria y realizadas las comprobaciones oportunas se observa que se han girado recibos de la Tasa por el servicio de recogida de basuras correspondientes a los ejercicios 2010-2014 a < XXXXX > con DNI 07121682P por el inmueble situado en la C/ Capitán Fillol, 11, existiendo un error en el DNI y en el segundo apellido.

Realizadas las comprobaciones oportunas en el Padrón municipal de habitantes, resulta que el nombre correcto es < XXXXX > y el DNI correcto 71216820B.

A la vista de todo ello, en base a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Anular los siguientes recibos a nombre de < XXXXX >:

- Referencia 087205024790, de la Tasa por recogida de basuras 2010
- Referencia 087205024790, de la Tasa por recogida de basuras 2011
- Referencia 087205024790, de la Tasa por recogida de basuras 2012
- Referencia 087205024790, de la Tasa por recogida de basuras 2013
- Referencia 087205024790, de la Tasa por recogida de basuras 2014

Segundo.- Emitir nuevos recibos de la Tasa por recogida de basuras en el inmueble situado en la C/ Capitán Fillol, 11, correspondientes a los ejercicios 2010-2014 a nombre de < XXXXX >, con DNI 71216820B.

Tercero.- Anotar en los Padrones tributarios correspondiente los datos correctos de < XXXXX >.

**2015JG00084.-**

Visto el escrito presentado por < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2014E30196 y fecha 22/12/2014, en el que el interesado solicita la devolución del ingreso efectuado en concepto de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) correspondiente al ejercicio 2012 con Referencia: 087003098051, por el vehículo con matrícula 5974HHC.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 2014JG02526 de fecha 15/12/2014, se anuló el recibo del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio 2012 con los siguientes datos:

Titular: < XXXXX >; NIF 35224764B  
C.P.R.:9052180  
Referencia: 087003098051  
Identificación: 1003124202  
Vehículo con matrícula 5974HHC.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	27 / 79
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	11/02/2015 07:59:30	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>					
 WC1TefhTyIj/OyMkUhJvnc46DjFEphFW					



Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

Resultando que, tras realizar las comprobaciones oportunas, el importe de dicho recibo fue abonado (mediante embargo) en fecha 28/11/2014 por el sujeto pasivo.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Devolver al interesado la cantidad abonada de 165,78 euros en concepto de principal del IVTM ejercicio 2012 por el vehículo con matrícula 5974HHC, y 20,18 euros en concepto de intereses.

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el justificante original del embargo.

Segundo.- Notificar este acuerdo al Servicio de Gestión Tributaria, Inspección y Recaudación de la Diputación Provincial de Ciudad Real, a efectos de que realicen los trámites oportunos para la devolución de la cantidad abonada por < XXXXX > en concepto de recargos.

**2015JG00085.-**

Visto el escrito presentado por < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2014E30620 y fecha: 30/12/2014, por el que el interesado solicita la devolución de las cantidades abonadas en concepto de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) correspondiente a los ejercicios 2007 y 2008 por el vehículo matrícula M2918MZ, y la anulación del recibo correspondiente al ejercicio 2009, alegando que el vehículo fue transferido en el ejercicio 2006.

Realizadas las comprobaciones oportunas en los Registros de la Dirección General de Tráfico, en los que constan los siguientes datos:

- El titular del vehículo con matrícula M2918MZ fue < XXXXX > hasta el 26/11/2009, fecha en la que se produjo la baja definitiva del mismo.
- En fecha 27/11/2006 se produjo una baja temporal del vehículo que finalizó el mismo día, volviendo a estar el vehículo en situación de alta.
- En fecha 11/06/2007 se produjo una baja temporal del vehículo que finalizó en fecha 26/11/2009 por la baja definitiva.

Revisada la documentación aportada por el interesado y realizadas las comprobaciones oportunas en el Servicio de Gestión Tributaria, Inspección y Recaudación de la Diputación Provincial de Ciudad Real, y visto que están pagados los importes de los recibos de IVTM por el vehículo citado correspondientes a los ejercicios 2007 y 2008, y pendiente de pago el recibo correspondiente al ejercicio 2009.

Vistos los escritos que aporta el interesado por los que reclamó a la Diputación Provincial de Ciudad Real en fecha 31/06/2008 y al Ayuntamiento de Valdepeñas en fecha 22/05/2009 la devolución de la cantidad abonada correspondiente al ejercicio 2008.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	28 / 79
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	11/02/2015 07:59:30	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>					
 WC1TefhTyIj/OyMkUhJvnc46DjFEphFW					



Vista la ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, que en su artículo 66 c) dispone:

*“Prescribirán a los cuatro años los siguientes derechos y acciones:*

*c) El derecho a solicitar las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo, las devoluciones de ingresos indebidos y el reembolso del coste de las garantías.”*

Y en su artículo 67.1 dispone:

*“El plazo de prescripción comenzará a contarse en los distintos casos a los que se refiere el artículo anterior conforme a las siguientes reglas:*

- *En el caso c), desde el día siguiente a aquel en que finalice el plazo para solicitar la correspondiente devolución derivada de la normativa de cada tributo o, en defecto de plazo, desde el día siguiente a aquel en que dicha devolución pudo solicitarse; desde el día siguiente a aquel en que se realizó el ingreso indebido o desde el día siguiente a la finalización del plazo para presentar la autoliquidación si el ingreso indebido se realizó dentro de dicho plazo; o desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la sentencia o resolución administrativa que declare total o parcialmente improcedente el acto impugnado.”*

Y en su artículo 68.3 dispone:

*“El plazo de prescripción del derecho al que se refiere el párrafo c) del artículo 66 de esta ley se interrumpe:*

- *a) Por cualquier actuación fehaciente del obligado tributario que pretenda la devolución, el reembolso o la rectificación de su autoliquidación.*
- *b) Por la interposición, tramitación o resolución de reclamaciones o recursos de cualquier clase.”*

Y en su artículo 68.6 dispone:

*“Producida la interrupción, se iniciará de nuevo el cómputo del plazo de prescripción, salvo lo establecido en el apartado siguiente.”*

Resultando, por haber transcurrido más de cuatro años desde la fecha de presentación de los escritos de reclamación, que ya ha prescrito el derecho del interesado a solicitar la devolución del ingreso efectuado en concepto de recibo del IVTM de los ejercicios 2008 y anteriores.

Vista la normativa recogida en el artículo 92 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	29 / 79
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	11/02/2015 07:59:30	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>					
 WC1TefhTyIj/OyMkUhJvnc46DjFEphFW					



Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

Primero.- Desestimar, por prescripción, la solicitud del interesado de devolución de la cantidad ingresada en concepto de recibo del IVTM del ejercicio 2007 y 2008 por el vehículo matrícula M2918MZ.

Segundo.- Anular el recibo del IVTM correspondiente al ejercicio 2009, a nombre de < XXXXX > por el vehículo con matrícula M2918MZ, por encontrarse éste en situación de baja.

**2015JG00086.-**

Visto el escrito presentado en el registro de este Ayuntamiento por < XXXXX >, en representación de < XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2014E24996 y fecha de entrada 22/10/2014 el cual merece ser calificado como recurso de reposición a tenor de lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y que tiene por objeto la impugnación de la liquidación 2014/0000044816 girada en concepto de Impuesto Sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) por la transmisión mediante permuta del bien inmueble situado en C/ Arpa, nº 3, 2º A, en el expediente 2014/003/000570, alegando la existencia de un error en el valor catastral del suelo, y pidiendo que se rectifique la liquidación tomando como valor catastral del inmueble el establecido en la valoración de un perito aportada por el interesado.

Revisada la Escritura de permuta de fincas urbanas número dos mil trescientos sesenta y dos otorgada ante el Sr. Notario Don José Álvarez Fernández en fecha 26/10/2010, en base a la cual se liquidó el IIVTNU, que establece: *“La finca transmitida no figura catastrada como tal, pero sí lo está junto con otras fincas del edificio al que pertenece, y según el título expresado, la finca matriz o de origen tiene asignadas las referencias catastrales números 6407118VH6960N0001FB, 6407118VH6960N0002GZ y 6407118VH6960N0003HX.”*

Realizadas comprobaciones en la Sede Electrónica de Catastro (SEC), se observa que actualmente la finca transmitida sigue sin estar catastrada y sin tener valor catastral determinado.

Visto que en la liquidación 2014/0000044816 girada en concepto de IIVTNU se ha tomado como valor catastral del inmueble transmitido el correspondiente a la finca con referencia catastral 6407118VH6960N0003HX, es decir el correspondiente a la parte de la finca matriz que tiene uso residencial.

Visto el artículo 107.2 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que dispone:

**“2. El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	30 / 79
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	11/02/2015 07:59:30	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>					
 WC1TefhTyIj/OyMkUhJvnc46DjFEphFW					



Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

- **a)** En las transmisiones de terrenos, el valor de éstos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

*No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquel. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, éstos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.*

*Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.”*

Resultando que el inmueble transmitido no tenía determinado valor catastral en el momento del devengo del impuesto.

Resultando que el valor catastral en la liquidación 2014/0000044816 girada en concepto de IIVTNU no es el correspondiente al inmueble situado en la C/ Arpa, nº 3, 2º A.

Resultando que el valor del terreno en el momento del devengo a efectos del cálculo del IIVTNU es el que tiene determinado a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Estimar el recurso de reposición presentado por el interesado, en cuanto a la existencia de un error en el valor catastral del bien inmueble, y por lo tanto anular la liquidación 2014/0000044816 girada en concepto de Impuesto Sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) por la transmisión mediante permuta del bien inmueble situado en la C/ Arpa, nº 3, 2º A, en el expediente 2014/003/000570.

Segundo.- Desestimar la solicitud del interesado de que se liquide el impuesto utilizando como valor catastral del inmueble el valor resultante de la valoración de un perito.

Tercero.- Liquidar el IIVTNU por la transmisión mediante permuta del bien inmueble situado en C/ Arpa, nº 3, 2º A en fecha 26/10/2010, cuando el valor catastral del inmueble sea determinado.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	31 / 79
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	11/02/2015 07:59:30	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>					
 WC1TefhTyIj/OyMkUhJvnc46DjFEphFW					



Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

**2015JG00087.-**

Visto el escrito presentado en el registro de este Ayuntamiento por < XXXXX >, en representación de < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2014E26313 y fecha de entrada 05/11/2014 el cual merece ser calificado como recurso de reposición a tenor de lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y que tiene por objeto la impugnación de la liquidación 2014/0000045129 girada en concepto de Impuesto Sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) por la transmisión mediante compraventa del bien inmueble situado en C/ Arpa, nº 3, 2º B, en el expediente 2014/003/000579, alegando la existencia de un error en el valor catastral del suelo, y pidiendo que se rectifique la liquidación tomando como valor catastral del inmueble el establecido en la valoración de un perito aportada por el interesado.

Revisada la Escritura de compraventa de finca urbana número dos mil ochocientos cincuenta y siete otorgada ante el Sr. Notario Don José Álvarez Fernández en fecha 27/12/2010, en base a la cual se liquidó el IIVTNU, que establece: *“La finca descrita no figura catastrada como tal, pero sí lo está junto con otras fincas del edificio al que pertenece, y según el título expresado, la finca matriz o de origen tiene asignadas las referencias catastrales números 6407118VH6960N0001FB, 6407118VH6960N0002GZ y 6407118VH6960N0003HX.”*

Realizadas comprobaciones en la Sede Electrónica de Catastro (SEC), se observa que actualmente la finca transmitida sigue sin estar catastrada y sin tener valor catastral determinado.

Visto que en la liquidación 2014/0000045129 girada en concepto de IIVTNU se ha tomado como valor catastral del inmueble transmitido el correspondiente a la finca con referencia catastral 6407118VH6960N0003HX, es decir el correspondiente a la parte de la finca matriz que tiene uso residencial.

Visto el artículo 107.2 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que dispone:

**“2. El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:**

- **a) En las transmisiones de terrenos, el valor de éstos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.**

*No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquel. En estos casos, en la liquidación definitiva se*

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	32 / 79
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	11/02/2015 07:59:30	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>					
 WC1TefhTyIj/OyMkUhJvnc46DjFEphFW					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

*aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, éstos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.*

*Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.”*

Resultando que el inmueble transmitido no tenía determinado valor catastral en el momento del devengo del impuesto.

Resultando que el valor catastral en la liquidación 2014/0000045129 girada en concepto de IIVTNU no es el correspondiente al inmueble situado en la C/ Arpa, nº 3, 2º B.

Resultando que el valor del terreno en el momento del devengo a efectos del cálculo del IIVTNU es el que tiene determinado a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Estimar el recurso de reposición presentado por el interesado, en cuanto a la existencia de un error en el valor catastral del bien inmueble, y por lo tanto anular la liquidación 2014/0000045129 girada en concepto de Impuesto Sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) por la transmisión mediante compraventa del bien inmueble situado en la C/ Arpa, nº 3, 2º B, en el expediente 2014/003/000579.

Segundo.- Desestimar la solicitud del interesado de que se liquide el impuesto utilizando como valor catastral del inmueble el valor resultante de la valoración de un perito.

Tercero.- Liquidar el IIVTNU por la transmisión mediante compraventa del bien inmueble situado en C/ Arpa, nº 3, 2º B en fecha 27/12/2010, cuando el valor catastral del inmueble sea determinado.

**2015JG00088.-**

Visto el escrito presentado por < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E01277 y fecha: 16/01/2014, por el que solicita la exención por razón de minusvalía del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por el vehículo matrícula 2791HTR.

Visto el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), que regula las exenciones en el IVTM.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	33 / 79
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	11/02/2015 07:59:30	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>					
 WC1TefhTyIj/OyMkUhJvnc46DjFEphFW					



Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas haciendo uso de su potestad normativa reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal nº 4 reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, posteriormente modificada por acuerdo de pleno 2014PL00037 de fecha 28 de abril de 2014, cuyo artículo 2 dispone lo siguiente:

*“A los efectos previstos en la letra e) del artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece exención para los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo.*

*Los interesados en la exención del impuesto por razón de minusvalía, deberán instar su concesión, acompañando la siguiente documentación:*

- *Copia del permiso de conducir.*
- *Copia del certificado de las características técnicas del vehículo.*
- *Copia del permiso de circulación.*
- *Copia del último recibo pagado del IVTM.*
- *Copia de contrato o póliza de seguro del vehículo justificando su vigencia.*
- *Certificado de la minusvalía y grado de la mismo otorgada por el organismo competente. A estos efectos se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33% por razones médicas, excluyéndose el cómputo los factores sociales.*
- *Declaración jurada del uso exclusivo del vehículo por el minusválido o para su transporte.*
- *Declaración jurada sobre el no disfrute de la exención en ningún otro municipio.*

*Con carácter general las exenciones se aplicarán a partir del ejercicio siguiente a la fecha de su solicitud y no podrá tener carácter retroactivo. No obstante, en los supuestos de declaración de alta, surtirá efectos en el propio ejercicio siempre que por su titular se solicite la exención y se acredite el derecho a la misma en la forma prevista en este artículo, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la matriculación o autorización para circular.*

*La exención no será aplicable a sujetos pasivos beneficiarios por más de un vehículo simultáneamente.”*

Vista la documentación aportada por el interesado, y resultando que dicho interesado cumple todos los requisitos exigidos por el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal nº 4 de este Ayuntamiento y por el artículo 93.1 e) y 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	34 / 79
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	11/02/2015 07:59:30	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>					
 WC1TefhTyIj/OyMkUhJvnc46DjFEphFW					



marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Declarar la exención del IVTM por minusvalía para el vehículo matrícula 2791HTR, cuyo titular es < XXXXX >, con efectos para el ejercicio 2016 y siguientes, mientras se mantengan las circunstancias actuales.

**2015JG00089.-**

Visto el escrito presentado por < XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E01063 y fecha: 14/01/2015, por el que el interesado solicita la devolución proporcional de la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) correspondiente al ejercicio 2013, por haberse producido la baja definitiva del vehículo.

Vista la documentación que acompaña la solicitud, según la cual el interesado abonó (mediante embargo) el 01/12/2014 la cantidad de 51,46 euros correspondientes al principal de la deuda tributaria del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2013 por el vehículo con matrícula CR0252X; y con fecha 26/03/2013 se produjo la baja definitiva de dicho vehículo ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Devolver la cantidad de 38,59 euros al interesado, ya que según la fecha de baja del vehículo, anteriormente señalada, no existiría la obligación de abonar los tres últimos trimestres del IVTM correspondiente al ejercicio 2013, tal y como se desprende del artículo 96.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL). El mencionado precepto, señala al respecto lo siguiente:

*“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”*

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del justificante de embargo.

**2015JG00090.-**

Visto el escrito presentado por < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2014E15693 y fecha 01/07/2014, en la que el interesado solicita la anulación de los recibos de la Tasa por recogida de basuras, correspondientes al local sito en la C/ Postas, 60, de Valdepeñas, dado que realizó su baja en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	35 / 79
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	11/02/2015 07:59:30	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>					
 WC1TefhTyIj/OyMkUhJvnc46DjFEphFW					



Vista la documentación presentada por el interesado junto con su solicitud, declaración censal simplificada de baja en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores, según la cual el cese de la actividad de elaboración y crianza de vinos, desarrollada en la C/ Postas, 62, por < XXXXX >, se produjo en fecha 31/05/2014.

Visto el expediente 2013ADT00153 tramitado por este Ayuntamiento, en el que, según la documentación aportada por el interesado, y visto informe realizado por el Inspector del Departamento de Tributos, se anotó la baja en los padrones correspondientes de la actividad desarrollada en C/ Postas nº 60, con fecha 20/02/2013, y se advirtió al interesado que los recibos se generan con fecha uno de enero de cada ejercicio, por lo que debería realizar el pago de los correspondientes al año 2013.

Resultando que, tras anotar la baja de la actividad en el padrón en el año 2013, no se han emitido más recibos de la Tasa por recogida de basuras.

Considerando que los recibos emitidos correspondientes a los ejercicios anteriores no deben ser anulados puesto que la baja de la actividad en el padrón se efectuó en el ejercicio 2013.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Desestimar la solicitud presentada por < XXXXX > de anulación de los recibos de la tasa por recogida de basuras correspondientes al local sito en la Calle Postas, 60, de Valdepeñas.

**2015JG00091.-**

Visto el escrito presentado por < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2014E28346 y fecha 02/12/2014, en el que el interesado solicita la devolución de las cantidades abonadas en concepto de Tasa por recogida de basuras y de Tasa por aprovechamientos especiales del dominio público local de los ejercicios 2013 y 2014, correspondientes al local comercial sito en la Calle Oscar García Benedí, nº 3, de Valdepeñas, dado que ha efectuado el pago de los recibos por duplicado al haberse emitido recibos a su nombre y a nombre del titular de la actividad que se desarrollaba con anterioridad en el mismo local.

Vista la documentación presentada por el interesado junto con su solicitud, se comprueba que < XXXXX > ha pagado los recibos emitidos a su nombre correspondientes a la Tasa por recogida de basuras y a la Tasa por aprovechamientos especiales del dominio público local de los ejercicios 2013 y 2014, correspondientes al local comercial sito en la Calle Oscar García Benedí, nº 3, por la actividad de peluquería. Asimismo, se comprueba que ha pagado los recibos emitidos a nombre de < XXXXX > correspondientes a la Tasa por recogida de basuras y a la Tasa por aprovechamientos especiales del dominio público local de los ejercicios 2013 y 2014, correspondientes al local comercial sito en la Calle Guardia Civil, nº 3, por la actividad de Moda y complementos.

Realizadas las comprobaciones oportunas, se observa que nos encontramos ante el mismo local aunque se le haya dado nombre diferente a la calle.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	36 / 79
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	11/02/2015 07:59:30	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>					
 WC1TefhTyIj/OyMkUhJvnc46DjFEphFW					



Visto que en los padrones correspondientes se dio de alta a < XXXXX > en fecha 18/07/2012 como titular de la actividad de peluquería en el local sito en C/ Oscar García Benedí, nº 3.

Visto que en los padrones correspondientes se encuentra en situación de alta < XXXXX > como titular de la actividad de moda y complementos en el mismo local, no habiéndose anotado su baja, al no haber realizado comunicación a este Ayuntamiento del cese de la actividad.

Visto que se emitieron recibos de las mismas Tasas a nombre de < XXXXX > y de < XXXXX >.

Resultando que < XXXXX > ha pagado todos los recibos.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Devolver a < XXXXX > la cantidad abonada en concepto de los siguientes recibos emitidos a nombre de < XXXXX >:

- Referencia 08720528458, de la Tasa por recogida de basuras 2014, de 151,66 euros.
- Referencia 08720600527, de la Tasa por aprovechamientos especiales del dominio público mediante escaparates 2014, de 56 euros.
- Referencia 08720528458, de la Tasa por recogida de basuras 2013, de 151,66 euros.
- Referencia 08720600527, de la Tasa por aprovechamientos especiales del dominio público mediante escaparates 2013, de 56 euros.

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original de los recibos abonados.

Segundo.- Notificar este acuerdo al Servicio de Gestión Tributaria, Inspección y Recaudación de la Diputación Provincial de Ciudad Real, a efectos de que realicen los trámites oportunos para la devolución de la cantidad abonada por < XXXXX > en concepto de recargos.

**2015JG00092.-**

Vistos los escritos presentados por < XXXXX > en representación de < XXXXX >., que tuvieron entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2014E25363 y fecha 27/10/2014, y con número 2014E27805 y fecha 25/11/2014 en los que el interesado solicita la devolución de la cantidad abonada en concepto de Tasa por aprovechamientos especiales del dominio público local con escaparates del ejercicio 2014, correspondiente al local comercial sito en la Avda. Estudiantes, nº 9, de Valdepeñas, dado que ya no desarrolla actividad en dicho local desde 2013.

Realizadas las comprobaciones oportunas, se observa que < XXXXX > presentó un escrito que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2013E13657

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	37 / 79
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	11/02/2015 07:59:30	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>					
 WC1TefhTyIj/OyMkUhJvnc46DjFEphFW					



Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

y fecha 06/06/2013, comunicando el cese en fecha 31/05/2013 de la actividad que venía desarrollando. Se tramitó el correspondiente expediente y a la vista de la documentación aportada por el interesado y de informe de inspección según el cual el establecimiento estaba cerrado, se procedió a anotar su baja en el Padrón de la Tasa por el servicio de recogida de basura, donde aparecía como titular de la actividad (expediente 2013ADT00483).

También se observa que no se procedió a anotar la baja en el Padrón de la Tasa por aprovechamientos especiales del dominio público local con escaparates, puesto que en este padrón como titular de la actividad aparecía < XXXXX >, por lo que se generó el recibo correspondiente al ejercicio 2014.

Realizadas comprobaciones en el Servicio de Gestión Tributaria, Inspección y Recaudación de la Diputación Provincial de Ciudad Real, se observa que el recibo del ejercicio 2014 en concepto de Tasa por aprovechamientos especiales del dominio público local con escaparates se encuentra abonado, siendo el nº de referencia 08720601030 del cargo 201400054.

Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas, haciendo uso del ejercicio de la potestad normativa que le reconoce el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal número 8, reguladora de las Tasas por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales del dominio público local, que incluye la Tasa por aprovechamientos especiales con escaparates y vitrinas, y cuyo artículo 8.d) señala que:

*“La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del período natural de tiempo siguiente señalado en esta Ordenanza”.*

Resultando que, habiéndose producido la baja de la actividad en el año 2013, en el ejercicio 2014 no existía hecho imponible y por lo tanto no se produjo el devengo de la tasa, y a pesar de ello se han seguido emitiendo recibos.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Anotar en el Padrón Industrial la baja de < XXXXX >, como titular de la actividad en el local sito en la Avda. Estudiantes, 9, de Valdepeñas.

Segundo.- Devolver al interesado la cantidad abonada en concepto del siguiente recibo:

- Referencia 08720601030, de la Tasa por aprovechamientos especiales del dominio público mediante escaparates 2014, de 42 euros.

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

**2015JG00093.-**

Visto el escrito presentado por < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2015E00072 y fecha 02/01/2015, en el que el interesado solicita bonificación de hasta el 70% de la cuota del Impuesto sobre Construcciones,

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	38 / 79
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	11/02/2015 07:59:30	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>					
 WC1TefhTyIj/OyMkUhJvnc46DjFEphFW					



Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

Instalaciones y Obras liquidado con nº 2014/0000046783 en relación con las obras realizadas para la adaptación de un baño para acceso de discapacitados en el inmueble sito en C/ Buensuceso, 6, 6º B, en el expediente 2014OBR00696.

Visto el informe del Jefe de Servicio de Obras que obra en el expediente, que establece lo siguiente:

*“En relación al expediente de referencia he de decir que según datos facilitados por la Inspección de Obras las obras llevadas a cabo consistieron en la adaptación de un Baño para acceso de personas con alguna minusvalía.”*

Visto que el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) prevé en su artículo 103.2 e) una bonificación de hasta el 90% a favor de construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados.

Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas haciendo uso de su potestad normativa reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), cuyo artículo 5.3 dispone lo siguiente:

*“Una bonificación de hasta el 70% de la cuota a favor de las construcciones, instalaciones u obras, o parte de los mismos, que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados, que será aplicable sólo a la proporción de cuota correspondiente a la parte de construcción, instalación u obra dedicada primordialmente a tal fin.”*

Visto que el interesado abonó en fecha 29/12/2014 la cantidad de 81,25 euros en concepto de liquidación nº 14/0000046783 de ICIO, según el justificante de pago que figura en el expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Conceder la bonificación del 50% en la cuota del ICIO para la obra de adaptación de un baño para acceso de discapacitados en el inmueble sito en C/ Buensuceso, 6, 6º B.

Segundo.- Instar a la Junta de Gobierno Local a que determine el porcentaje de bonificación, siendo su límite máximo el 70%, aplicable sobre la totalidad de la cuota, puesto que toda la obra se ha realizado para favorecer las condiciones de acceso o habitabilidad de los discapacitados.

Tercero.- Devolver a < XXXXX >el importe correspondiente al porcentaje de bonificación de la cuota del ICIO liquidado y abonado por el interesado.

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del justificante del pago.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	39 / 79
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	11/02/2015 07:59:30	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>					
 WC1TefhTyIj/OyMkUhJvnc46DjFEphFW					



**2015JG00094.-**

Visto el escrito presentado por < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2014E06620 y fecha 01/03/2014, en el que el interesado solicita la devolución proporcional de las cantidades abonadas en concepto de Tasa por recogida de basuras y de Tasa por aprovechamientos especiales del dominio público local mediante escaparates del ejercicio 2013 y la anulación de los recibos de dichas tasas del ejercicio 2014, correspondientes al local comercial sito en la Calle Bernardo Balbuena, nº 29 LC 1, dado que realizó su baja en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores en fecha 30/06/2013.

Visto que con fecha 27/10/2014 se le hizo el siguiente requerimiento:

“Visto escrito presentado con nº registro de entrada 2014E06620 de fecha 21/03/2014 con el objeto de continuar con la tramitación de su expediente de solicitud de devolución de la parte proporcional y anulación de la Tasa por Recogida de Basura y Tasa de Industria del ejercicio 2013 referente a la actividad Comercio menor de plantas, artículos de hogar sito en C/Bernardo Balbuena nº 29 Local 1, es necesario que presente en estas Oficinas, departamento de Tributos, copia de la baja del IAE de la Delegación de Hacienda”.

Visto el escrito presentado por < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2014E28257 y fecha: 04/12/2014, por el que el interesado aporta la documentación que se le requirió, declaración censal de baja en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores según la cual en fecha 30/06/2013 se produjo el cese de la actividad Comercio menor plantas, artículos de hogar de < XXXXX > en el local sito en la Calle Bernardo Balbuena, nº 29 LC 1.


Visto el informe de Inspección local de fecha 28/10/2014, que obra en el expediente, según el cual, *“El establecimiento situado en C/ Bernardo Balbuena, 29, se encuentra cerrado y sin actividad.”*.

Realizadas las comprobaciones oportunas, y visto que < XXXXX > ha abonado las cantidades correspondientes a los recibos de las Tasas por recogida de basuras y por aprovechamientos especiales del dominio público local del ejercicio 2013, y tiene pendientes de pago los recibos correspondientes a las Tasas por recogida de basuras y por aprovechamientos especiales del dominio público local del ejercicio 2014.

Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas, haciendo uso del ejercicio de la potestad normativa que le reconoce el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal número 6, reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras, cuyo artículo 7.2, vigente durante los ejercicios 2013 y 2014, señala que:

*“Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año, salvo en las nuevas altas en que lo será desde el primer día del correspondiente trimestre natural”.*

Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas, haciendo uso del ejercicio de la potestad normativa que le reconoce el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	40 / 79
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	11/02/2015 07:59:30	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>					
 WC1TefhTyIj/OyMkUhJvnc46DjFEphFW					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal número 8, reguladora de las Tasas por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales del dominio público local, que incluye la Tasa por aprovechamientos especiales con escaparates y vitrinas, y cuyo artículo 8.d) señala que:

*“La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del período natural de tiempo siguiente señalado en esta Ordenanza”.*

Resultando, por lo tanto, que no se prevé el prorrateo de la cuota de las tasas en el caso de cese de actividad en los ejercicios 2014 o anteriores.

Resultando que, habiéndose producido la baja de la actividad en fecha 30/06/2013, a partir del ejercicio 2014 no existía hecho imponible y por lo tanto no se produjo el devengo de las tasas, y a pesar de ello se han seguido emitiendo recibos.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Anotar en los padrones correspondientes la baja de < XXXXX > en fecha 30/06/2013 como titular de la actividad de Comercio Menor en el local sito en la C/ Bernardo Balbuena, 29, LC 1, de Valdepeñas.

Segundo.- Desestimar la solicitud del interesado de devolución proporcional del importe abonado en concepto de los recibos de la Tasa por recogida de basuras y de la Tasa por aprovechamientos especiales del dominio público local mediante escaparates del ejercicio 2013.

Tercero.- Anular los siguientes recibos a nombre de < XXXXX >:

- Referencia 08720532570, de la Tasa por recogida de basuras 2014

Referencia 08720601154, de la Tasa por aprovechamientos especiales del dominio público 2014.

**2015JG00095.-**

Visto que mediante acuerdo 2014JG02692 adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 29/12/2014 se aprobó anular las liquidaciones de IIVTNU relacionadas, por encontrarnos ante supuestos de exención del IIVTNU.

Visto que se ha detectado que existen varios errores en los datos de dicho acuerdo: en algún dígito de tres números de liquidaciones.

Visto que se han realizado las comprobaciones oportunas para la determinación de los datos correctos que debían aparecer en dicho acuerdo.

A la vista de ello, en base a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	41 / 79
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	11/02/2015 07:59:30	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>					
 WC1TefhTyIj/OyMkUhJvnc46DjFEphFW					



La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Modificar el acuerdo 2014JG02692 de fecha 29/12/2014, de modo que dicho acuerdo quede del siguiente modo:

Examinados los expedientes de liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) que a continuación se relacionan:

Número de Expediente	Número de liquidación	Objeto tributario	CIF
2011/003/000319	25186/2011 25187/2011	CALLE GENERAL CASTAÑOS Nº 15 Plta: P02 Pta: DR 6115012VH6961N0006PL	X06154107C X07873658E
2011/003/000424	26130/2011	CALLE SOL Nº 11 7313711VH6971S0001AE	X03511845K
2012/003/000697	35059/2012	CALLE CRISTO Nº 23 Plta: 006 Pta: B 6503409VH6960S0019TB	X02696433M
2012/003/000556	27995/2012 27996/2012	CALLE TORRECILLA Nº 64, Plta: 02 Pta: A 6407106VH6960N0002EZ	71369653D 71370163J
2012/003/000498	27487/2012 27488/2012	AVDA ESTUDIANTES (DE LOS) Nº 64 Plta: 4º Pta: DCHA 6115803VH6961N0010SB	71368394S 71357500T
2013/003/000332	59298/2013 59299/2013	CALLE BUENSUCESO Nº 8 Plta: 002 Pta: B 6904001VH6960S0016WJ	X05377138Z 71371089L
2013/003/000291	46821/2013	CALLE VERACRUZ Nº 32 Plta: P02 Pta: B 7005135VH6970N0008JI	X04328208E
2013/003/000253	45596/2013	CALLE BAILEN Nº 9 Plta: 3º Pta: IZQ 6115005VH6961N0008XZ	X06728758Q
2013/003/000110	1193/2013	CALLE CALATRAVA Nº 12 6900020VH6960S0002LY	X03288672V
2013/003/000047	675/2013	CALLE REAL Nº 81 Plta: P02 Pta: B 6809001VH6960N0017DP	70642599P
2011/003/000550	28197/2011	CALLE VIRGEN Nº 72 Esc: 01 Plta: 001 Pta: A 6400513VH6960S0027HW	X06511077F

42

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	42 / 79
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	11/02/2015 07:59:30	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>					
 WC1TefhTyIj/OyMkUhJvnc46DjFEphFW					



2011/003/000767	53639/2011	CALLE AVE MARIA Nº 3 Plta: 003 Pta: A 5713154VH6951S0054HP	70988397R
-----------------	------------	--	-----------

Revisada la documentación en base a la cual se liquidó el impuesto.

Visto el artículo 105.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su actual redacción introducida, con efectos desde el 1 de enero de 2014, así como para los hechos imponible anteriores a dicha fecha no prescritos, por el apartado uno del artículo 123 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, que dispone lo siguiente:

**“1. Estarán exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de los siguientes actos:**

- c) *Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.*

*Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurren los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.*

*Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.*

*A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.*

*Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de Noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equipará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.*

*Respecto de esta exención, no resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 9.2 de esta Ley.”*

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	43 / 79
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	11/02/2015 07:59:30	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>					
 WC1TefhTyIj/OyMkUhJvnc46DjFEphFW					



Resultando que en los expedientes citados nos encontramos ante supuestos de exención del IIVTNU, cumpliéndose todos los requisitos exigidos.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Anular las liquidaciones de IIVTNU relacionadas más arriba.

**2015JG00096.-**

Visto el escrito presentado por < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2014E25727 y fecha 30/10/2014, en la que el interesado solicita la anulación de los recibos de la tasa por recogida de basuras de los ejercicios 2010, 2011, 2012 y 2013, correspondientes a una vivienda sita en la zona de "El Peral", por haberse emitido a nombre de su esposo < XXXXX >, que falleció en el año 2001; que se emitan nuevos recibos a su nombre correspondientes a los ejercicios que legalmente correspondan, y que se anote en el padrón correspondiente la baja de < XXXXX > y el alta de < XXXXX > como titular de la vivienda.

Vista la documentación presentada por el interesado junto con su solicitud (certificación de defunción) queda acreditado el fallecimiento de < XXXXX > en fecha 03/12/2001.

Visto el artículo 66 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, que dispone:

*Prescribirán a los cuatro años los siguientes derechos y acciones:*

- a) *El derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación.*

.....”

Visto el artículo 68 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, que dispone:

*Interrupción de los plazos de prescripción*

**1. El plazo de prescripción del derecho a que se refiere el párrafo a) del artículo 66 de esta Ley se interrumpe:**

- **a) Por cualquier acción de la Administración tributaria, realizada con conocimiento formal del obligado tributario, conducente al reconocimiento, regularización, comprobación, inspección, aseguramiento y liquidación de todos o parte de los elementos de la obligación tributaria que proceda, aunque la acción se dirija inicialmente a una obligación tributaria distinta como consecuencia de la incorrecta declaración del obligado tributario.**

.....”

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	44 / 79
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	11/02/2015 07:59:30	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>					
 WC1TefhTyIj/OyMkUhJvnc46DjFEphFW					



**6. Producida la interrupción, se iniciará de nuevo el cómputo del plazo de prescripción, salvo lo establecido en el apartado siguiente.**

Resultando que el derecho de la administración para determinar la deuda tributaria correspondiente a los ejercicios 2010, 2011, 2012 y 2013, no ha prescrito, debido a que con la emisión en el ejercicio 2014 de los recibos con referencia 087205025854 de la Tasa por recogida de basuras de la vivienda sita en El Peral-Transformador de dichos ejercicios se interrumpió el plazo de cuatro años de prescripción, y se inició de nuevo el cómputo del plazo de prescripción, que todavía no ha finalizado.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Anotar en el Padrón de la Tasa por recogida de basuras la baja de < XXXXX > y el alta de < XXXXX >, como titular de la vivienda El Peral Transformador.

Segundo.- Estimar la solicitud presentada por < XXXXX > de anulación de los recibos de la tasa por recogida de basuras de los ejercicios 2010, 2011, 2012 y 2013, correspondientes a la vivienda sita en la zona de "El Peral": El Peral-Transformador con referencia 087205025854, emitidos a nombre de su esposo < XXXXX >

Tercero.- Emitir nuevos recibos de la tasa por recogida de basuras de los ejercicios 2010, 2011, 2012 y 2013, correspondientes a la vivienda sita en la zona de "El Peral": El Peral-Transformador a nombre de < XXXXX >.

**2015JG00097.-**

**RESULTANDO** que la **FUNDACIÓN RAMÓN MENÉNDEZ PIDAL** ha solicitado la colaboración del **Excmo. AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS** para financiar el **Proyecto "Digitalización y edición del manuscrito Roncesvalles o "El Bernardo o victoria de Roncesvalles. Poema heroico", autógrafo de Bernardo de Balbuena, de c. 1609), y la Edición crítica y anotada de las dos versiones, manuscrita e impresa (1624), que existen de esta obra.**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar el convenio de colaboración con la Fundación Ramón Menéndez Pidal para la financiación del citado proyecto, por un importe máximo de DIECIOCHO MIL EUROS (18.000 €), según presupuesto fijado en el Anexo 2 de dicho convenio y de acuerdo con las cláusulas establecidas en el mismo.

**2015JG00098.-**

**RESULTANDO** que mediante Acuerdo de Junta de Gobierno local nº 2014JG02231, adoptado en sesión celebrada el día 27 de Octubre de 2014, a la vista del Acta de valoración final de bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras del Proyecto de renovación y actualización del sistema de abastecimiento de agua potable en Valdepeñas desde el "Cerro de Los Muertos", se aprueba la autorización, disposición y reconocimiento de las cantidades resultantes a favor de los titulares de los bienes y derechos afectados.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	45 / 79
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	11/02/2015 07:59:30	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>					
 WC1TefhTyIj/OyMkUhJvnc46DjFEphFW					



Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

**CONSIDERANDO** que, de conformidad con el Informe-propuesta del servicio de Guardería Rural, se pone en conocimiento de esta Alcaldía el error detectado por cuanto la cantidad a percibir por < XXXXX >ascendería a 1.120,54 euros en lugar de los 1.020,54 euros que se hicieron constar.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Autorizar, disponer y reconocer el abono a < XXXXX >de la diferencia detectada por importe de 100 euros.

**2015JG00099.-**

Dada cuenta del escrito presentado por < XXXXX >, contratada como < XXXXX >, solicitando que se le aplique el Convenio del Personal Laboral Fijo de este Excmo. Ayuntamiento en todos sus extremos, reconociéndosele su antigüedad.

Visto el informe emitido por la Unidad de Personal, en el cual se relacionan los periodos en los que < XXXXX > ha prestado servicios con contratos laborales en este Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas, y que se detalla a continuación:

“”< XXXXX >< **XXXXX** >< XXXXX >< XXXXX >< XXXXX >< XXXXX >< XXXXX >< XXXXX >< XXXXX >< XXXXX >< XXXXX >< **XXXXX** >

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado, reconociéndole a efectos de antigüedad a la trabajadora < XXXXX > prestados en este Excmo. Ayuntamiento.

**2015JG00100.-**

< XXXXX >

**RESULTANDO** que D. < XXXXX >con < XXXXX >presenta escrito de alegaciones solicitando la anulación o baja de la liquidación referente a multa por sanción de tráfico, remitida por la Unidad de Recaudación de la Excmo. Diputación Provincial.

**CONSIDERANDO** que realizadas las comprobaciones queda acreditado un error en el municipio señalado a efectos de notificaciones en la tramitación del expediente sancionador 2984/2010.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Estimar las alegaciones presentadas en el Expedientes Sancionador. **2984/2010** y comunicarlo a la Unidad de Recaudación Ejecutiva.

**SEGUNDO:** En caso de haber procedido al abono en vía ejecutiva del Expediente sancionador indicado proceder a su devolución tras acreditar este hecho en los servicios económicos del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	46 / 79
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	11/02/2015 07:59:30	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>					
 WC1TefhTyIj/OyMkUhJvnc46DjFEphFW					



**2015JG00101.-**

**RESULTANDO** que D. < XXXXX > con < XXXXX > presenta escrito de alegaciones solicitando la anulación o baja de la liquidación referente a multa por sanción de tráfico, remitida por la Unidad de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial.

**CONSIDERANDO** que realizadas las comprobaciones oportunas con el departamento de Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas, queda acreditado el abono de 72 Euros, correspondiendo este importe del expediente sancionador **4378/2012**, ingreso contabilizado el día 15 de Febrero de 2013, con Operación de Tesorería Num. 1201300002754.

**CONSIDERANDO**, que con fecha 9 de Mayo de 2014 se realiza retención por diligencia de embargo por importe de 75,97 Euros.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO:** solicitar el levantamiento de la retención de diligencia de embargo en caso de encontrarse vigente y a su devolución si se hubiese practicado el embargo,

**SEGUNDO:** proceder al ingreso de 12 Euros a la Excm. diputación de la diputación correspondiente este importe al recargo practicado de la deuda principal de la sanción.

**2015JG00102.-**

**RESULTANDO** que < XXXXX > con < XXXXX > presenta escrito de alegaciones solicitando la anulación o baja de la liquidación referente a multa por sanción de tráfico, remitida por la Unidad de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial.

**CONSIDERANDO** que realizadas las comprobaciones oportunas con el departamento de Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas, queda acreditado el abono en periodo voluntario del expediente sancionador **315/2013**, ingreso contabilizado el día 28 de Diciembre de 2012, con Operación de Tesorería Num. 120120029312.


La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Estimar las alegaciones presentadas en el Expedientes Sancionador. **315/2013** y comunicarlo a la Unidad de Recaudación Ejecutiva.

**SEGUNDO:** En caso de haber procedido al abono en vía ejecutiva del Expediente sancionador indicado proceder a su devolución tras acreditar este hecho en los Servicios Económicos del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas.

**2015JG00103.-**

**RESULTANDO** que < XXXXX > con < XXXXX > presenta escrito de alegaciones solicitando la anulación o baja de las liquidaciones referentes a multas por sanciones de tráfico, remitida por la Unidad de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	47 / 79
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	11/02/2015 07:59:30	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>					
 WC1TefhTyIj/OyMkUhJvnc46DjFEphFW					



**CONSIDERANDO** que realizadas las comprobaciones oportunas con el departamento de Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas, queda acreditado el abono en periodo voluntario del expediente sancionador **261/2013**, ingreso contabilizado el 19 de Julio de 2013, con Operación de Tesorería Num. 120130015397 y del expediente sancionador **1293/2013**, ingreso contabilizado el 9 de Diciembre de 2013, con Operación de Tesorería Num. 120130026286

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Estimar las alegaciones presentadas en los Expedientes Sancionadores **261/2013 y 1293/2013** y comunicarlo a la Unidad de Recaudación Ejecutiva.

**SEGUNDO:** En caso de haber procedido al abono en vía ejecutiva del Expediente sancionador indicado proceder a su devolución tras acreditar este hecho en los Servicios Económicos del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas.

**2015JG00104.-**

Dada cuenta del expediente de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho a instancia de < XXXXX >

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de este Ayuntamiento de la siguiente pareja: < XXXXX >, titular del documento de identidad < XXXXX >, titular del documento de identidad < XXXXX >

**2015JG00105.-**

Dada cuenta del escrito presentado por un aspirante a los puestos de trabajo de funcionarios interinos y personal laboral convocados en el año 2011, solicitando la devolución de los derechos de examen abonados para tomar parte en dichas pruebas, que a continuación se relacionan:

NOMBRE Y APELLIDOS	CONVOCATORIA	TASAS A DEVOLVER
< XXXXX >	OFICIAL 1º JARDINES	6 €
< XXXXX >	OFICIAL 1º USOS MÚLTIPLES DEPORTES	6 €

Considerando que dada la prohibición de incorporación de nuevo personal contenida en la Ley 17/2012 de 27 de Diciembre, y no siendo previsible la realización de las referidas pruebas selectivas durante este año ni durante los próximos años.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede acceder a lo interesado, devolviendo al aspirante las cantidades ingresadas como derechos de examen para participar en las referidas pruebas.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	48 / 79
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	11/02/2015 07:59:30	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>					
 WC1TefhTyIj/OyMkUhJvnc46DjFEphFW					





**2015JG00106.-**

Dada cuenta del escrito presentado por < XXXXX > formulando reclamación por responsabilidad patrimonial por los daños físicos sufridos el día 6 de Noviembre de 2014 cuando transitaba por la acera de los números impares de la calle Seis de Junio en sentido Mercadona-Av. 1º de Julio, en cuya vía pública se están realizando diversas obras de acondicionamiento, tuvo una caída motivada por estar unas placas de hierro existentes en el suelo que cubre agujeros, sin que existiera protección ni advertencia alguna del peligro que entraña, sufriendo lesiones de las que tuvo que ser atendida en el Hospital Gutiérrez Ortega, daños que no cuantifica.

Resultando que en sesión de la Junta de Gobierno Local de 15 de Diciembre de 2014 se adopta el acuerdo 2014JG02576 por el que se inicia expediente de reclamación patrimonial y se solicita informe a los servicios de Obras y Policía Local.

Resultando que con fecha 29 de Diciembre de 2014 se emite informe del Servicio de Obras.

Resultando que con fecha 2 de Enero de 2015 se emite informe de Policía Local.

Considerando que previamente a la resolución del expediente procede conceder trámite de audiencia a la interesada para que pueda ver la documentación obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Conceder a < XXXXX > un plazo de 15 días para vista del expediente y presentación de alegaciones, (se adjuntan informes de Obras y Policía Local).

Igualmente indicar a < XXXXX > que ha de presentar valoración de daños personales o efectuar una evaluación de la indemnización que solicita.

**2015JG00107.-**

Dada cuenta del acta del día 19 de enero de 2015 de las pruebas selectivas para la bolsa de trabajo de MONITOR/A DE PADEL (Ampliación).

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Declarar desierta la mencionada bolsa por no concurrir ningún aspirante a la misma.

**2015JG00108.-**

Dada cuenta del escrito presentado por < XXXXX > formulando reclamación por responsabilidad patrimonial por los daños físicos sufridos el día 23 de Noviembre de 2014 cuando transitaba por la calle Constitución a la altura del Centro de Salud, una vez cruzado el paso de cebrá, se encuentran situados unos pivotes que impiden que los vehículos se suban al acerado, uno de los pivotes no se encuentra en su sitio, si bien si

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	49 / 79
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	11/02/2015 07:59:30	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>					
 WC1TefhTyIj/OyMkUhJvnc46DjFEphFW					



Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

se encuentra la pletina que sirve de sujeción del mismo la cual sobresale del suelo unos tres o cuatro centímetros, esta pletina no la vio y tropezó con la misma, sufriendo daños en muñeca y cara, por lo que tuvo que ser atendida en el servicio de urgencias del Hospital, daños que no cuantifica.

Resultando que en sesión de la Junta de Gobierno Local de 15 de Diciembre de 2014 se adopta el acuerdo 2014JG02589 por el que se inicia expediente de reclamación patrimonial y se solicita informe a los Servicios de Obras y Policía Local.

Resultando que con fecha 16 de Diciembre de 2014 se recibe informe del Servicio de Obras.

Resultando que con fecha 23 de Diciembre de 2014 se recibe informe de Policía Local.

Considerando que previamente a la resolución del expediente procede conceder trámite de audiencia a la interesada para que pueda ver la documentación obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Conceder a < XXXXX > un plazo de 15 días para vista del expediente y presentación de alegaciones, (se adjuntan informes de Obras y Policía Local).

Igualmente indicar a < XXXXX > que ha de presentar valoración de daños personales o efectuar una evaluación de la indemnización que solicita.

**2015JG00109.-**

Dada cuenta del escrito presentado por < XXXXX > formulando reclamación por responsabilidad patrimonial por los daños físicos sufridos el día 22 de Octubre de 2014 cuando transitaba por la calle Escuelas c/v a calle Seis de Junio tropezó con un saliente que se había dejado en la calzada y que hacía la función de soporte de un bolardo retirado con anterioridad y que no estaba señalizado, cayendo al suelo y sufriendo traumatismo en cara y fractura del polo distal de la rótula, daños que no cuantifica.

Resultando que en sesión de la Junta de Gobierno Local de 24 de Noviembre de 2014 se adopta el acuerdo 2014JG02446 por el que se inicia expediente de responsabilidad patrimonial y se solicita informe a los Servicios de Obras y Policía Local.

Resultando que con fecha 26 de Noviembre de 2014 se emite informe del Servicio de Obras.

Resultando que con fecha 11 de Diciembre de 2014 se emite informe y reportaje fotográfico de Policía Local.

Considerando que previamente a la resolución del expediente procede dar trámite de audiencia a la interesada para que pueda ver la documentación obrante en el mismo.

MLTE-9TLDMJ

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	50 / 79
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	11/02/2015 07:59:30	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>					
 WC1TefhTyIj/OyMkUhJvnc46DjFEphFW					



La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Conceder a < XXXXX > un plazo de 15 días para vista del expediente y presentación de alegaciones, (se adjuntan informes de Obras y Policía Local).

Igualmente indicar a < XXXXX > que ha de presentar valoración de daños personales o efectuar una evaluación de la indemnización que solicita.

**2015JG00110.-**

Dada cuenta del escrito presentado por < XXXXX >, formulando reclamación por responsabilidad patrimonial por los daños sufridos el día 27 de Mayo de 2014 en instalaciones telefónicas que discurren por el Pº de Luís Palacios esquina con calle Tomás de Antequera con motivo de las obras que se ejecutaban en ese lugar por cuenta del Ayuntamiento de Valdepeñas, valorando los daños en 704,85 euros, según factura adjunta.

Resultando que en sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de Octubre de 2014 se adopta el acuerdo 2014JG02192 por el que se inicia expediente de reclamación patrimonial y se solicita informes a los Servicios de Obras y Policía Local.

Resultando que con fecha 30 de Octubre de 2014 se remite informe de Policía Local.

Resultando que con fecha 11 de Noviembre de 2014 se remite informe del Servicio de Obras.

Considerando que previamente a la resolución del expediente procede dar audiencia al interesado para que pueda ver la documentación obrante en el mismo.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1º.- Conceder a Telefónica de España un plazo de 15 días para vista del expediente y presentación de alegaciones. (Se adjuntan informes).

2º.- Requerir a Telefónica de España, en base al informe emitido por el Jefe del Servicio de Obras de este Ayuntamiento, que aporte la autorización municipal para la instalación del cable afectado objeto de la reclamación, para lo que se le concede un plazo de 15 días.

**2015JG00111.-**

Dada cuenta del escrito presentado por < XXXXX > formulando reclamación por responsabilidad patrimonial por los daños sufridos el día 24 de Noviembre de 2014 cuando se encontraba en el cuarto de baño situado en Valcentro, se desprendieron de la pared varios azulejos, cayendo sobre su espalda y cabeza, y al cubrirse la cabeza con las manos los cascotes le rompieron el reloj, valorando los daños en 149 euros según presupuesto que adjunta.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	51 / 79
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	11/02/2015 07:59:30	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>					
 WC1TefhTyIj/OyMkUhJvnc46DjFEphFW					



Resultando que en sesión de la Junta de Gobierno Local de 29 de Diciembre de 2014 se adopta el acuerdo 2014JG02699 por el que se inicia expediente de reclamación patrimonial y se solicita informe a < XXXXX >, trabajadora de la OMIC.

Resultando que con fecha 12 de Enero de 2015 se emite informe de < XXXXX >, trabajadora de la OMIC.

Considerando que según constante doctrina jurisprudencial para declarar haber lugar a la responsabilidad patrimonial por daños ocasionados a terceros se requiere la concurrencia de los siguientes requisitos:

- a) La efectiva realidad de un daño evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.
- b) Que el daño o lesión patrimonial sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto sin intervenciones extrañas que alteren el nexo causal.
- c) Que no se haya producido fuerza mayor.

Considerando que en el informe emitido por la trabajadora de la OMIC se encuentra acreditada la existencia del daño reclamado.

Se encuentra probado por ello el requisito de la relación de causalidad entre los daños reclamados y el funcionamiento de los servicios públicos, relación que ha de ser directa, inmediata y exclusiva de causa y efecto.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**


1º.- Estimar el expediente de responsabilidad patrimonial y abonar a < XXXXX > la cantidad de 149,00 euros, previa presentación de la factura justificativa de la reparación del reloj y suscripción del correspondiente finiquito, que habrán de realizar en estas oficinas municipales.

2º. Dar por concluido el expediente de responsabilidad patrimonial.

**2015JG00112.-**

Dada cuenta de la sentencia número 304/2014 de fecha 30 de Diciembre de 2014 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo 2 de Ciudad Real en relación con el Procedimiento Ordinario 354/2011 seguido a instancia de < XXXXX > contra este Ayuntamiento por la no exención del impuesto de vehículos de tracción mecánica y en cuyo fallo se declara la inadmisibilidad del recurso contencioso administrativo.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	52 / 79
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	11/02/2015 07:59:30	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>					
 WC1TefhTyIj/OyMkUhJvnc46DjFEphFW					



Poner en conocimiento de la Junta de Gobierno Local el contenido de la sentencia indicada, procediendo al cumplimiento de su fallo, confirmando la liquidación recurrida.

**9º.- ASUNTOS SOBREVENIDOS.**

**2015JG00113.-**

Dada cuenta del escrito presentado por < XXXXX > formulando reclamación por responsabilidad patrimonial por los daños materiales sufridos en las parcelas 159 y 160 del polígono 120, ocasionados por las inundaciones a causa de la rotura de tubería que suministra el agua potable a la localidad de Valdepeñas, daños que según peritaje adjunto se estiman en 1.350,94 euros.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1º.- Admitir a trámite la reclamación de responsabilidad patrimonial para esclarecimiento de los hechos denunciados y determinación de la indemnización que en su caso le corresponda, si se estima la concurrencia de responsabilidad de este Ayuntamiento.

2º.- Solicitar informe sobre los hechos a los Servicios de Medio Ambiente y Rústica que deberán emitir en término de diez días.

3º.- Dar traslado de dicha reclamación a la compañía Aqualia por ser la empresa concesionaria del suministro de agua potable.

4º.- Dar traslado de dicha reclamación a la aseguradora MAPFRE con la que este Ayuntamiento tiene contratada la póliza de responsabilidad civil general 0960270070977/000, a través de la Correduría Bravo y Cía. De Valdepeñas.

5º.- Comunicándole al reclamante que de conformidad con lo previsto en el art. 13.3 del RD 429/1993 de 26 de Marzo, el plazo máximo para tramitar y resolver este expediente es de seis meses. Que transcurrido dicho plazo sin recibir notificación de la resolución, y salvo intento de notificación debidamente acreditado en el expediente, podrá ENTENDER DESESTIMADA por silencio administrativo su reclamación, a los efectos de permitir la interposición del recurso administrativo o contencioso-administrativo que considere procedente, sin perjuicio de lo que establezca la resolución expresa que en ese plazo haya podido dictarse. Que el transcurso del plazo para resolver el procedimiento y notificar la resolución quedará suspendido, en los términos previstos en el art. 42.5 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, cuando le sea requerida la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio.

6º.- Designar Instructor del expediente al TAG, Jefe de Sección, D. Salvador Galán Rubio y Secretaria a la Administrativo Dª Mª del Carmen Arellano del Olmo.

**2015JG00114.-**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	53 / 79
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	11/02/2015 07:59:30	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>					
 WC1TefhTyIj/OyMkUhJvnc46DjFEphFW					



Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

Visto el escrito presentado por < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2014E25297 y fecha 27/10/2014, en el que el interesado solicita la devolución de la cantidad abonada en concepto de Tasa por recogida de basuras del ejercicio 2014 y anteriores, correspondientes al local sito en la Calle Unión, 9, de Valdepeñas, por la actividad de consulta médica desarrollada por su esposo < XXXXX >, fallecido hace 13 años.

Realizadas las comprobaciones oportunas en el Padrón municipal de habitantes se observa que < XXXXX >falleció el 26/03/2001.

Visto el informe de Inspección local de fecha 20/01/2015, que obra en el expediente, según el cual: *“En dicho lugar se encuentra una vivienda familiar en la cual no hay chapa indicativa de consulta médica ni ningún cartel que indique que se está llevando a cabo dicha actividad. Se pregunta a algunos ciudadanos de la zona pero no saben de una consulta médica por allí.”*

Vista La ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, que en su artículo 66 c) dispone:

*“Prescribirán a los cuatro años los siguientes derechos y acciones:*

*c) El derecho a solicitar las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo, las devoluciones de ingresos indebidos y el reembolso del coste de las garantías.”*

Y en su artículo 67.1 dispone:

*“El plazo de prescripción comenzará a contarse en los distintos casos a los que se refiere el artículo anterior conforme a las siguientes reglas:*

- En el caso c), desde el día siguiente a aquel en que finalice el plazo para solicitar la correspondiente devolución derivada de la normativa de cada tributo o, en defecto de plazo, desde el día siguiente a aquel en que dicha devolución pudo solicitarse; desde el día siguiente a aquel en que se realizó el ingreso indebido o desde el día siguiente a la finalización del plazo para presentar la autoliquidación si el ingreso indebido se realizó dentro de dicho plazo; o desde el día siguiente a aquel en que adquiriera firmeza la sentencia o resolución administrativa que declare total o parcialmente improcedente el acto impugnado.”*

Resultando por tanto, que ya ha prescrito el derecho del interesado a solicitar la devolución del ingreso efectuado en concepto de Tasa por recogida de basuras del ejercicio 2010 y anteriores.

Realizadas las comprobaciones oportunas en el Servicio de Gestión Tributaria, Inspección y Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real, se comprueba que el interesado ha abonado los recibos de la Tasa por recogida de basuras correspondientes a los ejercicios 2011, 2012, 2013 y 2014.

Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas, haciendo uso del ejercicio de la potestad normativa que le reconoce el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	54 / 79
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	11/02/2015 07:59:30	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>					
 WC1TefhTyIj/OyMkUhJvnc46DjFEphFW					



Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal número 6, reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras, cuyo artículo 7.2 señala que:

*“Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año, salvo en las nuevas altas en que lo será desde el primer día del correspondiente trimestre natural”.*

Resultando que, no se está desarrollando actividad de consulta médica desde el fallecimiento del titular de la actividad, < XXXXX >, no existía hecho imponible y por lo tanto no se produjo el devengo de las tasas, y a pesar de ello se han seguido emitiendo recibos.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Anotar en el Padrón de la Tasa por recogida de basuras la baja de < XXXXX > como titular de la actividad de consulta médica en el local sito en la C/ Unión, nº 9, de Valdepeñas.

Segundo.- Devolver a < XXXXX > la cantidad abonada en concepto de los siguientes recibos emitidos a nombre de su esposo fallecido < XXXXX >:

- Referencia 087205011591, de la Tasa por recogida de basuras 2014, de 151,66 euros.
- Referencia 087205011591, de la Tasa por recogida de basuras 2013, de 151,66 euros.
- Referencia 087205011591, de la Tasa por recogida de basuras 2012, de 145,83 euros.
- Referencia 087205011591, de la Tasa por recogida de basuras 2011, de 140,22 euros.

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original de los recibos abonados.

**2015JG00115.-**

Visto el escrito presentado por < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2014E27763 y fecha 24/11/2014, en el que el interesado solicita la anulación de todos los recibos de la tasa por recogida de basuras que tiene pendientes, correspondientes al local sito en la Calle Cristo, nº 57, de Valdepeñas, dado que ya no desarrolla actividad en dicho local desde 2003, y la devolución de la cantidad que le han embargado en concepto de dicha deuda.

Vista la documentación presentada por el interesado junto con su solicitud, certificado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de fecha 19/11/2014, según el cual < XXXXX > cesó en su actividad de Otros bares y cafés, en la C/ Cristo, nº 57, en fecha 01/10/2003.

Visto el informe de Inspección local de fecha 20/01/2015, que obra en el expediente, según el cual, *“...Se comprueba que en dicho emplazamiento no se encuentra ningún*

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	55 / 79
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	11/02/2015 07:59:30	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>					
 WC1TefhTyIj/OyMkUhJvnc46DjFEphFW					



*bar, tampoco hay indicios de que lo haya habido recientemente, ya que no hay ningún local con características de bar cerrado”.*

Realizadas comprobaciones en el Servicio de Gestión Tributaria, Inspección y Recaudación de la Diputación Provincial de Ciudad Real, se observa que < XXXXX > tiene pendiente de pago los recibos correspondientes a la Tasa de basura de los ejercicios 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, habiéndosele embargado en fecha 10/11/2014 la cantidad de 3,02 euros.

Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas, haciendo uso del ejercicio de la potestad normativa que le reconoce el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal número 6, reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras, cuyo artículo 7.2 señala que:

*“Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año, salvo en las nuevas altas en que lo será desde el primer día del correspondiente trimestre natural”.*

Resultando que, habiéndose producido la baja de la actividad en el año 2003, en los ejercicios 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 no existía hecho imponible y por lo tanto no se produjo el devengo de la tasa, y a pesar de ello se han seguido emitiendo recibos.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Anotar en el Padrón correspondiente la baja de < XXXXX > como titular de la actividad en el local sito en la C/ Cristo, nº 57, de Valdepeñas.

Segundo.- Anular los siguientes recibos a nombre de < XXXXX >:

- Referencia 087205012088, de la Tasa por recogida de basuras 2008
- Referencia 087205026507, de la Tasa por recogida de basuras 2009
- Referencia 087205026507, de la Tasa por recogida de basuras 2010
- Referencia 087205026507, de la Tasa por recogida de basuras 2011
- Referencia 087205026507, de la Tasa por recogida de basuras 2012
- Referencia 087205026507, de la Tasa por recogida de basuras 2013
- Referencia 087205026507, de la Tasa por recogida de basuras 2014

Tercero.- Devolver al interesado la cantidad de 3,02 euros abonada mediante embargo en concepto de las deudas tributarias que se anulan.

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original de justificante del embargo.

**2015JG00116.-**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	56 / 79
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	11/02/2015 07:59:30	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>					
 WC1TefhTyIj/OyMkUhJvnc46DjFEphFW					





Aprobar la adquisición de una medalla conmemorativa (segunda de una serie especial Muy Heroica Media Maratón) representando el monumento: Homenaje al Quijote, dentro del Museo abierto "Ruta de Esculturas".

La empresa especializada en este tipo de trabajos exclusivos y que ha ofertado tanto la medalla como la grabación "in situ" el mismo día de la celebración del nombre y el tiempo realizado en la XX Muy Heroica Media Maratón, es < XXXXX >. El importe unitario es de dos euros con noventa y cuatro céntimos (2,94 €) más I.V.A.

**2015JG00117.-**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la solicitud del abono del resto de la subvención correspondiente al año 2014 al Club de Natación Valdepeñas por importe de 3.750 € (tres mil setecientos cincuenta euros), en base al acuerdo nº 2014JG00771 de fecha 07/04/14, así como que se admitan como gastos justificables para dicha subvención los gastos de desplazamientos a competiciones oficiales del club durante el año 2014 (en virtud de la base duodécima, punto 3, de la Convocatoria de Subvenciones para el presente año que dice que "para aquellos colectivos cuya actividad se soporte en el ámbito fuera de la localidad, o fueran susceptibles de serlo, junto a la solicitud de subvención solicitarán por escrito petición razonada de dichos viajes").

**2015JG00118.-**

**RESULTANDO** que con motivo de las Fiestas de Navidad del 2014, se realizó la campaña "VALDEPEÑAS TE REGALA NAVIDAD" y visto el convenio de colaboración entre este Ayuntamiento, FECEVAL y Asociación Valdepeñas Comercial.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Autorizar, disponer y reconocer el pago de las facturas que se detallan a continuación:

- FECEVAL, factura núm. 001/2015 con fecha 02/01/2015, con CIF G13172713 por un importe de 1.500 €. (IVA incluido)
- ASOC. COM. Y SERV. VALDEPEÑAS COMERCIAL, factura núm. 1 con fecha 09/01/2015 con CIF G13403381 por un importe de 1.500 € (IVA incluido)

**2015JG00119.-**

Visto el escrito presentado por < XXXXX >, en representación de < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2014E27427 y fecha 19/11/2014, en el que el interesado solicita la anulación del recibo de la tasa por recogida de basuras del ejercicio 2014, correspondiente al local sito en la Calle Juan Alcaide, nº 31, de Valdepeñas, dado que ya no desarrolla actividad en dicho local desde 2013.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	57 / 79
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	11/02/2015 07:59:30	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>					
 WC1TefhTyIj/OyMkUhJvnc46DjFEphFW					



Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

Vista la documentación presentada por el interesado junto con su solicitud, declaración censal de baja en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores según la cual en fecha 05/03/2013 se produjo el cese de la actividad de < XXXXX >.

Visto el informe de Inspección local de fecha 20/01/2015, que obra en el expediente, según el cual, "Se realiza inspección en la C/ Juan Alcaide, nº 31 (Galería Hermes) para determinar si se está llevando a cabo la actividad de copistería ejercida por < XXXXX >. Los encargados de la galería me confirman que esta empresa ya no está allí."

Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas, haciendo uso del ejercicio de la potestad normativa que le reconoce el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal número 6, reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras, cuyo artículo 7.2 señala que:

*"Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año, salvo en las nuevas altas en que lo será desde el primer día del correspondiente trimestre natural".*

Resultando que, habiéndose producido la baja de la actividad en el año 2013, en el ejercicio 2014 no existía hecho imponible y por lo tanto no se produjo el devengo de la tasa, y a pesar de ello se han seguido emitiendo recibos.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Anotar en el Padrón correspondiente la baja de < XXXXX >, como titular de la actividad en el local sito en la C/ Juan Alcaide, nº 31, de Valdepeñas.

Segundo.- Anular el recibo emitido a nombre de < XXXXX > correspondiente a la Tasa por recogida de basuras del ejercicio 2014.

**2015JG00120.-**

**RESULTANDO** que con motivo de las **Fiestas de Navidad 2014/15**, tuvo lugar la celebración de la recogida de cartas por parte de los Emisarios Reales, el día 4 de Enero, en la Plaza de España.

**CONSIDERANDO** que dicha animación fue realizada por Francisco Ramón Moya Moya, con D.N.I. 52.132.430-D.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar el pago de la factura número 2, de fecha 08/01/15, a D. < XXXXX >, con D.N.I. < XXXXX >, por un importe de **1.089 Euros** (I.V.A. incluido).

**2015JG00121.-**

Dada la documentación presentada por la Empresa José Mateo Construcciones Hormigones y Áridos S.L. (registro de entrada nº 2014E30539), Certificación nº 2 y Factura nº 01/14-00017, del Proyecto de Asfaltado de Calle Torrecillas y Otras, dentro del

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	58 / 79
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	11/02/2015 07:59:30	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>					
 WC1TefhTyIj/OyMkUhJvnc46DjFEphFW					



Plan Extraordinario de Obras Municipales y Plan Provincial de accesibilidad y eliminación de Barreras 2014, de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la Certificación y autorizar, disponer y reconocer la Factura que a continuación se detalla del Proyecto de asfaltado de C/ Torrecillas y Otras dentro del Plan extraordinario de Obras Municipales 2014, de la Excm. Diputación Provincial:

Certificación nº 2 Y Factura nº 01/14-00017, de la Empresa José Mateo Construcciones Hormigones y Aridos S.L. por importe de 27.114,93 €

**2015JG00122.-**

**RESULTANDO** que dado los problemas de mantenimiento y consiguiente gasto que ocasionan los semáforos tradicionales, es necesario el cambio de los que se encuentran situados en los cruces de calle Seis de Junio con Calle escuelas y Calle Seis de Junio con Cristo, por unos nuevos semáforos con ópticas led.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobación del gasto del presupuesto adjunto 01/15 para el cambio de los semáforos, presentado por García Montañés Servicios S.L

**2015JG00123.-**

Dado el escrito presentado por la Empresa Consolaciones S.L. (registro de entrada 2014E27658), en el que solicita la devolución del importe abonado por la tasa de Daños ocasionados en la acerado de la Calle Jabalón nº 8, ya que los daños no fueron ocasionados por la empresa.

Visto el escrito por el Concejal de Obras y consultado con la oficina técnica de Obras.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1º Se anule la liquidación nº 130045660 en concepto de daños ocasionados en el acerado de la Calle Jabalón nº 8, con cargo a Consolaciones S.L., de fecha 25-01-2013, enviada a ejecutiva con el nº de referencia 000003216395, por importe principal de 412,85 € y recargo del 10% de 41,29 €.

2º Proceder por parte del Ayuntamiento a la devolución del Principal por importe de 412,85 € a la empresa Consolaciones S.L. (B13006796)

3º Comunicar a la Diputación Provincial Oficina de recaudación (vía ejecutiva), la anulación del recargo (41,29 €) y su posterior devolución al interesado.

**2015JG00124.-**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	59 / 79
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	11/02/2015 07:59:30	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>					
 WC1TefhTyIj/OyMkUhJvnc46DjFEphFW					



**RESULTANDO** que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de Septiembre de 2014 (acuerdo número 2014JG01883) se ha concedido licencia de actividad a EURORUEDAS 2011 S.L., para la instalación de TALLER DE REPARACIÓN RÁPIDA DE AUTOMÓVILES Y SUMINISTROS ASOCIADOS, con emplazamiento en CL FUDRE, 3.

**RESULTANDO** que se ha girado por la Oficina Técnica inspección de las medidas correctoras, habiéndose levantado acta favorable.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Informar favorablemente dicho expediente y conceder licencia de funcionamiento para la actividad mencionada.

**SEGUNDO.** Realizado el pago correspondiente a la tasa, deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

**TERCERO.** Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

**2015JG00125.-**

**RESULTANDO** que dada cuenta de la necesidad de la adquisición de material para el servicio de señalización vial, y vistos los presupuestos presentados.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la adquisición de la compra de material de señalización vial, a la empresa Industrias Saludes S.A.U. por un importe de 1803,00€ IVA, incluido, al ser el presupuesto económicamente mas ventajoso

**2015JG00126.-**


**RESULTANDO** que dada cuenta de la necesidad de proveer de chalecos antibalas y antipunzon a los miembros del CPL 227 y vistos los presupuestos presentados.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la adquisición 18 chalecos antibalas y antipunzon, a la empresa UNIFORMA, por un importe de 12.959,10€, IVA incluido, al ser esta la oferta mas ventajosa económicamente.

**2015JG00127.-**

Visto el escrito presentado por < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2014E13339 y fecha 05/06/2014, en el que el interesado

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	60 / 79
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	11/02/2015 07:59:30	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>					
 WC1TefhTyIj/OyMkUhJvnc46DjFEphFW					



Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

solicita la anulación de todos los recibos de la tasa por recogida de basuras que tiene pendientes, correspondientes al local sito en la Calle Juan Alcaide, nº 8, local comercial, de Valdepeñas, dado que ya no desarrolla actividad en dicho local desde 2009.

Vista la documentación presentada por el interesado junto con su solicitud, declaración censal de baja en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores según la cual en fecha 15/01/2009 se produjo el cese de la actividad de < XXXXX >.

Visto el informe de Inspección local de fecha 29/07/2014, que obra en el expediente, según el cual, *"El establecimiento a nombre de < XXXXX >, dedicado a la actividad de comercio al por menor de prendas de vestir, con emplazamiento en la C/ Juan Alcaide, 8, local comercial, se encuentra sin actividad desde hace tiempo según locales colindantes"*.

Realizadas comprobaciones en el Servicio de Gestión Tributaria, Inspección y Recaudación de la Diputación Provincial de Ciudad Real, se observa que < XXXXX > tiene pendiente de pago los recibos correspondientes a la Tasa de basura de los ejercicios 2013 y 2014.

Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas, haciendo uso del ejercicio de la potestad normativa que le reconoce el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal número 6, reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras, cuyo artículo 7.2 señala que:

*"Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año, salvo en las nuevas altas en que lo será desde el primer día del correspondiente trimestre natural"*.

Resultando que, habiéndose producido la baja de la actividad en el año 2009, en el ejercicio 2013 y en el ejercicio 2014 no existía hecho imponible y por lo tanto no se produjo el devengo de la tasa, y a pesar de ello se han seguido emitiendo recibos.

Visto que ya se anotó en el Padrón correspondiente la baja de < XXXXX > como titular de la actividad en el local sito en la C/ Juan Alcaide, nº 8, local comercial, de Valdepeñas.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Anular los recibos emitidos a nombre de < XXXXX > correspondientes a la Tasa por recogida de basuras de los ejercicios 2013 y 2014 con referencia 087205027062.

**2015JG00128.-**

Visto que mediante acuerdo 2014JG02400 adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 24/11/2014 se aprobó conceder la bonificación del 90% en la cuota total del IVTM por antigüedad superior a 25 años del vehículo con matrícula CR4760L.

Visto que se ha detectado que existe un error en la matrícula del vehículo, ya que la matrícula correcta es CR4670L, en lugar de la que aparece en el acuerdo.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	61 / 79
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	11/02/2015 07:59:30	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>					
 WC1TefhTyIj/OyMkUhJvnc46DjFEphFW					



A la vista de ello, en base a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Modificar el acuerdo 2014JG02400 de fecha 24/11/2014, de modo que dicho acuerdo quede del siguiente modo:

Visto el escrito presentado por < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2014E23245 y fecha: 07/10/2014, solicitando bonificación del 90% en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad superior a 25 años del vehículo con matrícula CR4670L.

Visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula CR4670L tiene como fecha de primera matriculación 03/08/1989. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

*“Se establece una bonificación de hasta el noventa por ciento (90%) de la cuota total del Impuesto para vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien (100%) para los de más de cuarenta años”*

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Conceder la bonificación del 90% en la cuota total del IVTM a < XXXXX >, al ajustarse su solicitud (2014E23245) a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión.

En todo caso, esta bonificación tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, es decir, a partir del 1 Enero de 2015, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº4 de este Ayuntamiento, donde se dice expresamente:

*“En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de enero siguiente a la fecha de su concesión”.*

**2015JG00129.-**

Dada cuenta del expediente de declaración responsable de actividades (nº 2014URB00619), iniciado a instancia de < XXXXX >, mediante escrito de fecha 03/12/2014, para “VENTA AL POR MENOR DE ACUARIOS Y COMPLEMENTOS DE ACUARIOFILIA”, en finca sita en AVDA. GREGORIO PRIETO 8.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	62 / 79
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	11/02/2015 07:59:30	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>					
 WC1TefhTyIj/OyMkUhJvnc46DjFEphFW					



Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial municipal, en el que consta lo siguiente:

*“El Técnico que suscribe, ha procedido al reconocimiento del citado local, informando lo siguiente:*

**A) ADECUACION A LA NORMATIVA URBANISTICA:**

DE ACUERDO CON LA NORMATIVA URBANISTICA.

**B) CONDICIONES DEL LOCAL (técnicas y de seguridad):**

SE DISPONE DE EXTINTORES Y LUCES DE EMERGENCIA EN NUMERO Y CARACTERISTICAS ADECUADAS AL OBJETO DEL LOCAL

**C) OBRAS Y/O MEDIDAS QUE SE PROPONEN:**

SE DEBERAN REVISAR LUCES DE EMERGENCIA Y EXTINTORES DE ACUERDO A LA NORMATIVA VIGENTE.”

Visto asimismo el informe jurídico que obra en el expediente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 y siguientes del D.L. 1/2010, de 18 de Mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LOTAU, y en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Comunicar al interesado que desde un punto de vista legal no existe inconveniente en la implantación y puesta en marcha de la actividad de VENTA AL POR MENOR DE ACUARIOS Y COMPLEMENTOS DE ACUARIOFILIA, en la finca sita en en AVDA. GREGORIO PRIETO 8.

**SEGUNDO.** De acuerdo con lo señalado por el Ingeniero Técnico Industrial en su informe, Establecer las siguientes condiciones para el ejercicio de la actividad:

- Se deberán revisar luces de emergencia y extintores de acuerdo con la normativa vigente.

**TERCERO.** Proceder a la liquidación de la tasa por la tramitación del expediente en base a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

**CUARTO.** Realizado el pago correspondiente a la tasa, deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	63 / 79
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	11/02/2015 07:59:30	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>					
 WC1TefhTyIj/OyMkUhJvnc46DjFEphFW					



**QUINTO.** Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

**2015JG00130.-**

**RESULTANDO** que con fecha < XXXXX > y Número de Registro de Entrada < XXXXX >, La Asociación Cultural "ODRES NUEVOS", presenta escrito de solicitud de cambio de denominación en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas adjuntando la documentación necesaria.

**CONSIDERANDO** que ha acompañado junto a la solicitud la Resolución de la Delegación Provincial de la JCCM de fecha 19 de Julio de 2014 donde se indica tal circunstancia.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**Que se informe de la modificación de la denominación de < XXXXX > quedando dicha denominación como Asociación < XXXXX >**

**2015JG00131.-**

Visto el escrito presentado por < XXXXX >, en representación de < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2014E12820 y fecha: 29/05/2014, por el que el interesado solicita la devolución de la cuota total del IVTM correspondiente al ejercicio 2014 por haberse producido la baja definitiva del vehículo con matrícula CR51292VE en fecha 30/12/2013.

Vista la documentación que acompaña la solicitud, y realizadas las comprobaciones oportunas en el Servicio Provincial de Gestión Tributaria, Inspección y Recaudación, según las cuales el interesado abonó en el año 2014 la cantidad de 17,67 euros correspondientes a la deuda tributaria del IVTM del ejercicio 2014; y con fecha 30/12/2013 se produjo la baja definitiva de dicho vehículo ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo artículo 96 dispone que el periodo impositivo del IVTM coincide con el año natural y que el impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

Visto que < XXXXX > no era titular del vehículo el primer día del período impositivo 2014, y por lo tanto no se produjo devengo del impuesto.

Visto que se emitió recibo correspondiente al IVTM del ejercicio 2014 por el vehículo con matrícula CR51292VE.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	64 / 79
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	11/02/2015 07:59:30	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>					
 WC1TefhTyIj/OyMkUhJvnc46DjFEphFW					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

Devolver al interesado la cantidad de 17,67 euros que ha pagado en concepto de recibo de IVTM correspondiente al ejercicio 2014 por el vehículo con matrícula CR51292VE.

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

**2015JG00132.-**

Visto el Expediente nº 2015URB00017, de comunicación de traspaso de licencia de apertura de establecimiento, incoado a instancia de < XXXXX >; para traspasar a su favor la siguiente licencia:

Tipo de actividad: COMERCIO MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS

Emplazamiento: CL POSTAS 90 LOCAL 1

Titular de la licencia: < XXXXX >

Visto informe unido al Expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Comunicar a < XXXXX >, que desde un punto de vista estrictamente administrativo no existe inconveniente en el traspaso de la licencia de actividad de COMERCIO MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS, sita en CALLE POSTAS 90 LOCAL 1 de la que es titular < XXXXX > por lo que para este Ayuntamiento el nuevo titular de la misma es < XXXXX >

**SEGUNDO.** Deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

**TERCERO.** Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

**2015JG00133.-**

Visto el escrito presentado por < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2014E24766 y fecha 20/10/2014, en el que el interesado solicita la anulación del recibo de la tasa por recogida de basuras del ejercicio 2014, correspondiente al local sito en la Avda. Primero de Julio, 20, de Valdepeñas, dado que ya no desarrolla actividad en dicho local desde 2013.

Visto que con fecha 24/11/2014 se le hizo el siguiente requerimiento:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	65 / 79
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	11/02/2015 07:59:30	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>					
 WC1TefhTyIj/OyMkUhJvnc46DjFEphFW					



Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

“Debe presentar en el registro de este Ayuntamiento, en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de este requerimiento, la siguiente documentación:

- Declaración censal simplificada de baja en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores en relación con la actividad desarrollada en el local situado en Avenida Primero de Julio, nº 20, Local 1.”

Visto el escrito presentado por < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2014E28032 y fecha: 27/11/2014, por el que el interesado indica que no dispone de la documentación que se le requirió, pero aporta otra documentación que acredita que no desarrolla actividad alguna en el local citado.

Vista la documentación presentada por el interesado: renuncia al contrato de arrendamiento del local de fecha 29/11/2013; contrato de venta de los bienes muebles necesarios para el ejercicio de la actividad de fecha 29/10/2013.

Visto el informe de Inspección local de fecha 11/06/2014, que obra en el expediente 2014ADT00165, según el cual, *“El establecimiento a nombre de < XXXXX >, dedicado a la actividad de comercio alimentación y bebida, con emplazamiento en Avda. Primero de Julio, 20, local 1, dejó de ejercer la actividad hace bastante tiempo, según inquilinos de locales colindantes, aunque no han sabido especificar cuándo. Actualmente se encuentra cerrado”.*

Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas, haciendo uso del ejercicio de la potestad normativa que le reconoce el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal número 6, reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras, cuyo artículo 7.2 señala que:

*“Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año, salvo en las nuevas altas en que lo será desde el primer día del correspondiente trimestre natural”.*


Resultando que, habiéndose producido la baja de la actividad en el año 2013, en el ejercicio 2014 no existía hecho imponible y por lo tanto no se produjo el devengo de la tasa, y a pesar de ello se han seguido emitiendo recibos.

Visto que ya se anotó en el Padrón correspondiente la baja de < XXXXX > como titular de la actividad en el local sito en Avda. Primero de Julio, 20, local 1, de Valdepeñas.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Anular el recibo emitido a nombre de < XXXXX > correspondiente a la Tasa por recogida de basuras del ejercicio 2014 con referencia 08720532722.

**2015JG00134.-**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	66 / 79
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	11/02/2015 07:59:30	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>					
 WC1TefhTyIj/OyMkUhJvnc46DjFEphFW					



Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

Visto el escrito presentado por < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2014E27177 y fecha 17/11/2014, en el que el interesado solicita la anulación del recibo de la tasa por recogida de basuras del ejercicio 2014, correspondiente al local sito en la Calle Cristo, nº 58, de Valdepeñas, dado que ya no desarrolla actividad en dicho local desde 2013.

Vista la documentación presentada por el interesado junto con su solicitud, declaración censal de baja en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores según la cual en fecha 31/08/2013 se produjo el cese de la actividad de < XXXXX >.

Visto el informe de Inspección local de fecha 20/01/2015, que obra en el expediente, según el cual, *“Se realiza inspección para determinar si hay abierta una tienda de artículo sex shop. En dicho emplazamiento no hay ninguna tienda realizando esta actividad”*.

Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas, haciendo uso del ejercicio de la potestad normativa que le reconoce el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal número 6, reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras, cuyo artículo 7.2 señala que:

*“Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año, salvo en las nuevas altas en que lo será desde el primer día del correspondiente trimestre natural”*.

Resultando que, habiéndose producido la baja de la actividad en el año 2013, en el ejercicio 2014 no existía hecho imponible y por lo tanto no se produjo el devengo de la tasa, y a pesar de ello se han seguido emitiendo recibos.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Anotar en el Padrón correspondiente la baja de < XXXXX >, como titular de la actividad en el local sito en la C/ Cristo, nº 58, de Valdepeñas.

Segundo.- Anular el recibo emitido a nombre de < XXXXX > correspondiente a la Tasa por recogida de basuras del ejercicio 2014 con referencia 08720532811.

**2015JG00135.-**

Visto el escrito presentado por < XXXXX >, en representación de < XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2014E27626 y fecha 21/11/2014, en el que el interesado solicita la anulación del recibo de la tasa por recogida de basuras del ejercicio 2013, correspondiente al local sito en la Calle San Cristóbal, nº 1, de Valdepeñas, dado que ya no desarrolla actividad en dicho local desde 2012.

Vista la documentación presentada por el interesado junto con su solicitud, declaración censal de baja en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores según la cual en fecha 31/03/2012 se produjo el cese de la actividad de < XXXXX >

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	67 / 79
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	11/02/2015 07:59:30	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>					
 WC1TefhTyIj/OyMkUhJvnc46DjFEphFW					



Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

Visto el informe de Inspección local de fecha 20/01/2015, que obra en el expediente, según el cual, *“En C/ San Cristóbal, 1, se comprueba que hay una nave en la cual se estaba ejerciendo la actividad de servicios de alimentación y comercio menor de pescado. Dicha nave se encuentra cerrada y las personas de la zona me confirman que ya no se está realizando actividad.”*

Realizadas comprobaciones en el Servicio de Gestión Tributaria, Inspección y Recaudación de la Diputación Provincial de Ciudad Real, se observa que < XXXXX >. tiene pendientes de pago los recibos de los ejercicios 2013 y 2014 en concepto de Tasa por recogida de basuras.

Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas, haciendo uso del ejercicio de la potestad normativa que le reconoce el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal número 6, reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras, cuyo artículo 7.2 señala que:

*“Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año, salvo en las nuevas altas en que lo será desde el primer día del correspondiente trimestre natural”.*

Resultando que, habiéndose producido la baja de la actividad en el año 2012, en el ejercicio 2013 y en el ejercicio 2014 no existía hecho imponible y por lo tanto no se produjo el devengo de la tasa, y a pesar de ello se han seguido emitiendo recibos.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Anotar en el Padrón correspondiente la baja de < XXXXX > como titular de la actividad en el local sito en la C/ San Cristóbal, nº 1, de Valdepeñas.

Segundo.- Anular los recibos emitidos a nombre de < XXXXX > correspondientes a la Tasa por recogida de basuras de los ejercicios 2013 y 2014 con referencia 087205032749.

**2015JG00136.-**

Visto el escrito presentado por < XXXXX >, en representación de < XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2014E25754 y fecha 30/10/2014, en el que el interesado solicita la devolución de parte de las cantidades abonadas en concepto de Tasa por recogida de basuras de los ejercicios 2012 y 2013, correspondientes al local comercial sito en la Avda. Primero de Julio, 44 local 3, de Valdepeñas, y la anulación del recibo correspondiente al ejercicio 2014, dado que se le está cobrando una cuota errónea de la tasa.

Vista la documentación presentada por el interesado junto con su solicitud, declaración censal de alta, modificación y baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores, se comprueba que la actividad que viene desarrollando en el local sito en la Avda. Primero de Julio, 44, local 3, es la de comercio menor de helados.

Visto que los recibos correspondientes a los ejercicios 2012, 2013 y 2014 se han emitido con la cuota correspondiente a establecimientos industriales, y la cuota

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	68 / 79
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	11/02/2015 07:59:30	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>					
 WC1TefhTyIj/OyMkUhJvnc46DjFEphFW					



correspondiente a la actividad desarrollada sería la de restantes establecimientos comerciales.

Realizadas las comprobaciones oportunas en nuestros archivos y en el Servicio de Gestión Tributaria, Inspección y Recaudación de la Diputación Provincial de Ciudad Real, se observa que < XXXXX >., ha pagado:

- La liquidación correspondiente a tres trimestres del ejercicio 2012, año en el que se produce su alta en el padrón correspondiente, por importe de 178,98 euros.
- El recibo correspondiente al ejercicio 2013 por importe de 248,18 euros.

Asimismo se observa que está pendiente de pago el recibo correspondiente al ejercicio 2014.

Consultadas las cuotas de la Tasa por recogida de basuras en los ejercicios 2012, 2013 y 2014, correspondientes a establecimientos industriales y a restantes establecimientos comerciales

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Devolver a < XXXXX >69,60 euros de la cantidad abonada en concepto de liquidación de la Tasa por recogida de basuras 2012.

Segundo.- Devolver a < XXXXX > 96,52 euros de la cantidad abonada en concepto de recibo de la Tasa por recogida de basuras 2013 con referencia 08720532577.

Para que dichas devoluciones se lleven a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original de los recibos abonados.

Tercero.- Anular el recibo emitido a nombre de < XXXXX > correspondiente a la Tasa por recogida de basuras del ejercicio 2014 con referencia 08720532577, y emitir un nuevo recibo con la cuota correcta que es 151,66 euros.

Cuarto.- Efectuar en el Padrón de la Tasa por recogida de basuras la modificación necesaria para que se aplique la cuota correcta a la actividad de comercio menor de helados desarrollada por < XXXXX > en el local sito en la Avda. Primero de Julio, 44, local 3.

**2015JG00137.- Aprobación de cuenta de gestión recaudatoria en voluntaria 2014. Retenciones por devoluciones de ingresos indebidos y bajas y datas por otros motivos**

**RESULTANDO** que se ha remitido por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial la cuenta de gestión recaudatoria en voluntaria, con los siguientes datos:

Nº DE CARG	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	INGRESOS	FRACCIÓN	BAJAS	BAJAS OTROS	COMPENSACION	PENDIENTE
------------	-------------	---------	----------	----------	-------	-------------	--------------	-----------

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	69 / 79
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	11/02/2015 07:59:30	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>					
 WC1TefhTyIj/OyMkUhJvnc46DjFEphFW					



O						MOTIVOS		
14001	LIQ.IIBI URBANA 2014	166.412,38	51.853,62	0,00	41545,68	7.343,47	0,00	65.669,61
14009	APL/FRACC IBI URBANA 2014	385.504,30	265.180,79	0,00	21.736,74	0,00	4.915,41	93.671,36
14011	APL/FRACC IBI URBANA 2014	222.992,01	166.185,59	0,00	3.453,38	0,00	3.854,69	49.285,71
14016	LIQ.IIBI URBANA 2014	179.754,96	86.771,72	0,00	15.311,03	5.683,99	0,00	71.988,22
14034	IBI URBANA 2014	11.117.398,54	8.922.784,50	511.262,39	0,00	158.162,82	0,00	1.525.188,83
14051	IBI RUSTICA 2014	188.334,78	177.533,37	448,14	0,00	269,06	0,00	10.084,21
14053	IBI-BICES 2014	37.013,64	4.248,53	0,00	0,00	0,00	0,00	32.765,11
14054	BASURA 2014	324.224,01	203.284,05	12.143,67	0,00	606,64	0,00	108.189,65
14054	TASAS INDUS 2014	65.936,21	39.761,04	3.897,91	0,00	149,62	0,00	22.127,64
14064	IAE MATRIC 2014	728.543,85	640.735,93	3.589,91	0,00	16.868,64	0,00	67.349,37
14069	LIQ. IBI URBANA 2014	5.683,99	0,00	3.690,99	0,00	0,00	0,00	1.993,00
<b>TOTAL PENDIENTE</b>								<b>2.048.312,71</b>

Visto que en la nota de aplicación de la liquidación contra entregas a cuenta de diciembre de 2014 se han efectuado descuentos por las devoluciones de ingresos

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	70 / 79
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	11/02/2015 07:59:30	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>					
 WC1TefhTyIj/OyMkUhJvnc46DjFEphFW					



practicadas cuyo importe asciende a **62.393,81 euros**, y cuyo detalle consta en el expediente.

**CONSIDERANDO** que se ha fiscalizado por el Servicio de Intervención y comprobado por el Servicio de Tesorería y de acuerdo a lo establecido legalmente,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local, de la cuenta de gestión recaudatoria en voluntaria correspondiente al 2014, cuyo resumen se ha definido más arriba y se adjunta al expediente; y de las retenciones por devoluciones de ingresos indebidos así como de las bajas y datas por otros motivos.

**2015JG00138.-**

Visto el escrito presentado por < XXXXX >, en representación de < XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2014E25525 y fecha 28/10/2014, en el que el interesado solicita la devolución de parte de la cantidad abonada en concepto de Tasa por recogida de basuras del ejercicio 2014, correspondiente a la Casa Rural sita en la C/ Torrecilla, nº 20, de Valdepeñas, dado que se le está cobrando una cuota errónea de la tasa.

Vista la documentación presentada por el interesado junto con su solicitud, declaración censal de alta, modificación y baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores, en la que se observa que la actividad que viene desarrollando en el local sito en la C/ Torrecilla, 20, es la de alojamiento turístico extrahotelero.

Vista la resolución de inscripción en el Registro de empresas turísticas en la que el establecimiento aparece calificado como casa rural de alquiler.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 2014JG01327 de fecha 23/06/2014 en el que se describe la actividad como pensión – alojamiento turístico rural.

Visto que el recibo correspondiente al ejercicio 2014 se ha emitido con la cuota correspondiente a hostales sin comedor.

Realizadas las comprobaciones oportunas, se observa que los hostales no entran dentro de la categoría de alojamiento turístico extrahotelero, por lo que no corresponde aplicar la cuota de los hostales sin comedor a la Casa Rural.

Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas, haciendo uso del ejercicio de la potestad normativa que le reconoce el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal número 6, reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras, cuyo artículo 6 regula la cuota tributaria de la tasa para los distintos tipos de establecimiento, y visto que no se ha establecido ninguna tarifa para Casa Rural o alojamiento turístico extrahotelero.

Resultando que la actividad de Casa Rural o alojamiento turístico extrahotelero no está incluida en ninguno de los establecimientos enumerados en el cuadro de tarifas, y por

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	71 / 79
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	11/02/2015 07:59:30	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>					
 WC1TefhTyIj/OyMkUhJvnc46DjFEphFW					



lo tanto, procedería aplicar la tarifa correspondiente a los restantes establecimientos comerciales.

Realizadas las comprobaciones oportunas en el Servicio de Gestión Tributaria, Inspección y Recaudación de la Diputación Provincial de Ciudad Real, se observa que < XXXXX > ha pagado el recibo correspondiente al ejercicio 2014 por importe de 379,57 euros.

Consultadas las cuotas de la Tasa por recogida de basuras en el ejercicio 2014, correspondientes a hostales sin comedor y a restantes establecimientos comerciales

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Devolver a < XXXXX > 227,91 euros de la cantidad abonada en concepto de recibo de la Tasa por recogida de basuras 2014 con referencia 08720532997.

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

Segundo.- Efectuar en el Padrón de la Tasa por recogida de basuras la modificación necesaria para que se aplique la cuota correspondiente a restantes establecimientos comerciales a la actividad de Casa Rural desarrollada por < XXXXX >., en el local sito en la C/ Torrecilla, 20.

**2015JG00139.-**

Visto el escrito presentado por < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2014E27796 y fecha 25/11/2014, en el que el interesado solicita la anulación de los recibos de la tasa por recogida de basuras de los ejercicios 2009-2014, correspondientes al local sito en la Calle Magdalena, 76, de Valdepeñas, (identificado en el Padrón de basuras como C/ Córdoba, 90, puesto que el local estaba en la esquina entre las dos calles) dado que ya no desarrolla actividad en dicho local desde 2014.

Vista la documentación presentada por el interesado junto con su solicitud, Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT, según la cual en fecha 13/04/2004 se produjo el cese de la actividad de comercio menor de productos alimenticios y bebidas y en fecha 19/10/2004 se produjo el cese de la actividad de industria de elaboración de masas fritas, desarrolladas por < XXXXX > en el local sito en la C/ Magdalena, 76.

Visto el informe de Inspección local de fecha 26/01/2015, que obra en el expediente, según el cual, *“Se realiza inspección en C/ Magdalena, 90 y alrededores, donde hace tiempo debió haber una frutería o churrería. Debido al tiempo que hace de aquello, en la inspección no se encuentran locales cerrados en los que parezca que hubo esa actividad, pero si se pregunta a los vecinos de la zona, y estos nos confirman que hace unos 10-15 años había una churrería que ya cerró.”*

Realizadas comprobaciones en el Servicio de Gestión Tributaria, Inspección y Recaudación de la Diputación Provincial de Ciudad Real, se observa que < XXXXX

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	72 / 79
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	11/02/2015 07:59:30	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>					
 WC1TefhTyIj/OyMkUhJvnc46DjFEphFW					





>tiene pendientes de pago los recibos de los ejercicios 2009 a 2014 en concepto de Tasa por recogida de basuras.

Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas, haciendo uso del ejercicio de la potestad normativa que le reconoce el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal número 6, reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras, cuyo artículo 7.2 señala que:

*“Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año, salvo en las nuevas altas en que lo será desde el primer día del correspondiente trimestre natural”.*

Resultando que, habiéndose producido la baja de la actividad en el año 2004, en los ejercicios 2009 a 2014 no existía hecho imponible y por lo tanto no se produjo el devengo de la tasa, y a pesar de ello se han seguido emitiendo recibos.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Anotar en el Padrón correspondiente la baja de < XXXXX >, como titular de la actividad en el local sito en la C/ Córdoba, 90, de Valdepeñas.

Segundo.- Anular los recibos emitidos a nombre de < XXXXX >correspondientes a la Tasa por recogida de basuras de los ejercicios 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 con referencia 08720530114.

**2015JG00140.-**

Vista la relación de facturas nº 2/2015 REC de fecha 26 de Enero de 2015, elaborada por la Intervención de Fondos, cuyo importe asciende a 435.460,69 € (Cuatrocientos treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta euros con sesenta y nueve céntimos) .

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

La aprobación íntegra de la misma .

**2015JG00141.-**

Visto el escrito presentado por < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2014E27767 y fecha 24/11/2014, en el que el interesado solicita la anulación de los recibos de la tasa por recogida de basuras de los ejercicios 2012 y 2013, correspondientes a la actividad de venta menor de gasóleos en el local sito en la Avda. Estudiantes, s/n, de Valdepeñas, dado que ya no desarrolla actividad en dicho local desde 2010.

Vista la documentación presentada por el interesado junto con su solicitud, declaración censal de baja en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores según la cual en fecha 30/04/2010 se produjo el cese de la actividad de < XXXXX >.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	73 / 79
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	11/02/2015 07:59:30	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>					
 WC1TefhTyIj/OyMkUhJvnc46DjFEphFW					



Visto el informe de Inspección local de fecha 26/01/2015, que obra en el expediente, según el cual, *“Se realiza inspección en Avda. Estudiantes, s/n para determinar si se está realizando la actividad de venta de gasóleos. Se comprueba que a la altura del hospital hay una gasolinera cerrada y en estado de abandono.”*

Realizadas comprobaciones en el Servicio de Gestión Tributaria, Inspección y Recaudación de la Diputación Provincial de Ciudad Real, se observa que < XXXXX > tiene pendiente de pago los recibos correspondientes a la Tasa de basura de los ejercicios 2012 y 2013.

Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas, haciendo uso del ejercicio de la potestad normativa que le reconoce el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal número 6, reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras, cuyo artículo 7.2 señala que:

*“Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año, salvo en las nuevas altas en que lo será desde el primer día del correspondiente trimestre natural”.*

Resultando que, habiéndose producido la baja de la actividad en el año 2010, en el ejercicio 2012 y en el ejercicio 2013 no existía hecho imponible y por lo tanto no se produjo el devengo de la tasa, y a pesar de ello se han seguido emitiendo recibos.

Visto que ya se anotó en el Padrón correspondiente la baja de < XXXXX > como titular de la actividad de venta menor de gasóleos en el local sito en la Avda. Estudiantes s/n, de Valdepeñas.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Anular los recibos emitidos a nombre de < XXXXX > correspondientes a la tasa por recogida de basuras de los ejercicios 2012 y 2013 con referencia 087205023473.

**2015JG00142.-**

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento en relación a las quejas recibidas por molestias del café-teatro denominado “ENVY”

Visto el informe emitido por el Subinspector del Cuerpo de Policía Local, de fecha 16 de Enero de 2015, en el que consta que *“Desde la fecha de apertura del mismo que fue en el año 2012, hasta el día de la fecha constan 82 incidencias de las cuales la gran mayoría son quejas por molestias al vecindario, seguido de denuncias por horarios, terraza, peleas y otras”*, señalándose asimismo las denuncias cursadas desde dicho Cuerpo de Policía y el hecho de no ajustarse la actividad al tipo de licencia concedida (puesto que es de café-teatro y se ejerce como disco-bar).

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, de fecha 21 de Enero de 2015, cuyo contenido es el siguiente:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	74 / 79
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	11/02/2015 07:59:30	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>					
 WC1TefhTyIj/OyMkUhJvnc46DjFEphFW					



Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

*“En relación con las quejas recibidas por molestias del disco bar denominado “Envy” el técnico que suscribe y tras examinar las actuaciones de la policía, tiene el honor de informar:*

*En el informe de la policía, se hace mención de 82 incidencias, de las cuales según cita dicho informe la inmensa mayoría son por molestias a los vecinos. En el informe de la policía se reflejan las siguientes denuncias:*

*- Año 2012: 1 Denuncia por Molestias, 6 Denuncias por incumplimiento de Horario y 13 denuncias por incumplimiento de horario de terraza.*

*- Año 2013: 3 Denuncias por incumplimiento horario de terraza y 1 Denuncia por molestias.*

*- Año 2014: 3 Denuncias por Horario.*

*Lo que suman un total de 27 denuncias, el resto hasta las 82 incidencias son molestias a los vecinos, es decir 55 incidencias en 3 años por molestias al vecindario.*

*También consta en el informe de la policía que la actividad desarrollada es de disco bar-discoteca, siendo la licencia de la actividad la de Café Teatro.*

*Se tiene constancia de medición de ruido por la policía local con fecha de 3/01/2014 a las 23:40 en la vivienda de < XXXXX >, ubicado justo encima del local en cuestión. Dicha medición refleja unos niveles que sobre pasan lo permitido por la ordenanza municipal de protección de medio ambiente; llegando a 51,3 db en dormitorio 1 y 51,1 db en dormitorio 2, según acta de policía.*

*Por lo que a tenor de lo expuesto anteriormente y dado que el denunciado es reincidente, se debería cerrar el establecimiento de forma cautelar en tanto no se realicen las modificaciones pertinentes para evitar las molestias a los vecinos.*

*Por otro lado, incidir que la licencia está concedida para café teatro y no para disco bar-discoteca.”*

Visto el informe jurídico emitido, de fecha 23 de Enero de 2015, cuyo contenido es el siguiente:

*“Visto el expediente que se tramita en este Ayuntamiento en relación a las denuncias formuladas por las molestias generadas por ruidos provenientes del disco-bar “ENVY”.*

*Considerando que son de aplicación los siguientes FUNDAMENTOS JURÍDICOS:*

*1. Art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LPC).*

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	75 / 79
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	11/02/2015 07:59:30	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>					
 WC1TefhTyIj/OyMkUhJvnc46DjFEphFW					



2. *Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas: Art. 106.2 de la Constitución española (CE); Capítulo I del Título X de la LPC Arts. 139 a 144).*

3. *Arts. 6, 11 y 35 a 41 del R.D. 2414/1961, de 30 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas (en adelante, RAMINP, texto reglamentario que se considera aplicable en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 8/2014, de 20 de noviembre, por la que se modifica la Ley 2/2010, de 13 de mayo, de Comercio de Castilla-La Mancha).*

4. *Arts. 44 y siguientes de la Ley 7/2011, de 21 de Marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha (LEP).*

5. *STC 119/2001, de 24 de Mayo.*

6. *STS (Sala de lo Contencioso Administrativo) de 24 de Febrero de 2003.*

*El Técnico que suscribe CONCLUYE lo siguiente:*

1. *El Alcalde tiene plena competencia de vigilancia para el mejor cumplimiento de las disposiciones contempladas en el RAMINP.*

2. *Las actividades calificadas como molestas según el RAMINP deberán dotarse (en todo momento) inexcusablemente de los elementos correctores necesarios para evitar molestias al vecindario.*

3. *La autoridad municipal competente podrá ordenar en cualquier momento que por un funcionario técnico se gire visita de inspección a las actividades que vengán desarrollándose o instalaciones que funcionen, al objeto de comprobar el cumplimiento de las condiciones exigidas en la licencia.*

4. *De conformidad con el informe emitido por el Técnico municipal, el Alcalde (u otra autoridad u órgano municipal competente) requerirá al propietario, administrador o gerente de la actividad para que en el plazo que se señale (en el informe técnico) corrija las deficiencias o adopte las medidas oportunas.*

5. *Transcurrido el plazo otorgado para la corrección de deficiencias o adopción de medidas necesarias, el Técnico municipal competente girará visita de inspección al objeto de la debida comprobación.*

6. *Cuando no hayan sido corregidas las deficiencias señaladas se hará constar esta circunstancia mediante informe del Técnico que haya efectuado la inspección, indicando las razones a que obedezca el hecho. A la vista de este informe, el Alcalde (u otra autoridad u órgano municipal competente) dictará resolución motivada concediendo o no un segundo e improrrogable plazo, que no excederá de seis meses, para que el propietario de cumplimiento a lo ordenado.*

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	76 / 79
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	11/02/2015 07:59:30	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>					
 WC1TefhTyIj/OyMkUhJvnc46DjFEphFW					



Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

7. *Agotados los plazos haciendo caso omiso los requeridos, el Alcalde, previa audiencia al interesado, podrá ordenar la incoación de expediente sancionador por la comisión de alguna de las infracciones descritas en la LEP.*

8. *Las sanciones que se impongan se graduarán según la naturaleza de la infracción, el grado de peligro que suponga y la reiteración de las faltas. En el mismo escrito en que se efectúe la notificación de las sanciones se concederá (en su caso) nuevo plazo para que corrijan las deficiencias, al término del cual se girará visita de comprobación.*

9. *Debe tenerse en cuenta igualmente lo dispuesto en el Art. 41 del RAMINP: la autoridad municipal puede pasar el tanto de culpa a los tribunales de justicia si apreciase la existencia de materia delictiva en la actuación del propietario, tanto por lo que se refiere a los fraudes o manipulaciones dolosas como lo que a desacatos de que pueda ser objeto dicha autoridad.*

10. *Finalmente, debe tenerse en cuenta que el desentendimiento por parte del Ayuntamiento en estos supuestos puede derivar en una exigencia de responsabilidad patrimonial de la Administración (arts. 139 a 144 LPC) así como en condena por vulneración de derechos fundamentales.”*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero. Ordenar que por parte del Ingeniero Técnico Industrial Municipal se gire a la mayor brevedad posible visita de inspección al establecimiento a fin de informar acerca de lo siguiente:

1. Si se están cumpliendo en el local todas y cada una de las condiciones que fueron impuestas en el momento de la concesión de la licencia de actividad.
2. Las medidas que deben adoptarse en el establecimiento para cumplir con lo dispuesto en las ordenanzas municipales y evitar, de esa manera, todo tipo de molestias al vecindario.
3. El plazo que debe otorgarse al titular de la actividad para llevar a cabo las medidas señaladas en el punto anterior.

Segundo. Conceder al titular de la actividad un plazo de audiencia de diez días durante el cual podrá examinar el expediente y alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.

Tercero. Advertir al titular de la actividad que una vez emitido el informe técnico y estudiadas las alegaciones que, en su caso, se formulen se adoptarán, previsiblemente, las actuaciones siguientes:

1. Se ordenará de manera cautelar la clausura del establecimiento hasta tanto se cumplan las medidas que sean precisas para evitar molestias al vecindario.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	77 / 79
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	11/02/2015 07:59:30	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>					
 WC1TefhTyIj/OyMkUhJvnc46DjFEphFW					



Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

2. Se ordenará la adopción de las medidas indicadas en el punto anterior, dando para ello el plazo señalado en el informe técnico.
3. Transcurrido el plazo señalado para la adopción de las medidas correctoras, se girará nueva visita de inspección. Si el informe de comprobación pone de manifiesto el incumplimiento de lo ordenado, se ordenará la apertura de expediente sancionador de conformidad con lo dispuesto en los arts. 44 y ss. de la Ley 7/2011, de 21 de Marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha (LEP).
4. Al margen de la posible imposición de las sanciones pecuniarias y no pecuniarias previstas en la LEP, si se apreciase la existencia de materia delictiva en la actuación del propietario, se pondrán los hechos en conocimiento de la autoridad judicial competente a fin de que se depuren las responsabilidades de tipo civil y penal a que haya lugar.

Cuarto. No obstante todo lo anterior, y hasta tanto se proceda según lo señalado en el punto tercero, ordenar al titular de la actividad que se ajuste en el desarrollo de la misma a las condiciones que fueron impuestas para su ejercicio (el de la actividad de café-teatro), evitando principalmente generar molestias a los vecinos.

**2015JG00143.-**

Visto el escrito presentado por < XXXXX >, en representación de < XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2014E27512 y fecha 20/11/2014, en el que el interesado solicita la anulación de los recibos que tiene pendientes de pago de la tasa por recogida de basuras y de la tasa por ocupación con mesas y sillas, correspondientes al local sito en la Avda. Primero de Julio, 35, Bj, de Valdepeñas, dado que ya no desarrolla actividad en dicho local desde 2009.

Vista la documentación presentada por el interesado: contrato privado de rescisión de contrato de arrendamiento del local con efectos en fecha 31/01/2009; declaración censal de alta, modificación y baja en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores en la que consta la baja en la obligación de realizar retenciones o ingresos a cuenta sobre rendimientos del trabajo personal y en la obligación de realizar retenciones o ingresos a cuenta sobre rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos en fecha 30/06/2009.

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 09JG0975 de fecha 5/05/2009, por el que se traspa la licencia de apertura de establecimiento de Disco Bar en la Avenida Primero de Julio, 35, a favor de otro titular.

Realizadas las comprobaciones oportunas en el Servicio de Gestión Tributaria, Inspección y Recaudación de la Diputación Provincial de Ciudad Real, se observa que < XXXXX > tiene pendientes de pago los recibos de la tasa por recogida de basuras de los ejercicios 2009-2014 y el recibo de la tasa por mesas y sillas del ejercicio 2008 (según acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 08JG0994).

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	78 / 79
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	11/02/2015 07:59:30	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>					
 WC1TefhTyIj/OyMkUhJvnc46DjFEphFW					



Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas, haciendo uso del ejercicio de la potestad normativa que le reconoce el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal número 6, reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras, cuyo artículo 7.2 señala que:

*“Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año, salvo en las nuevas altas en que lo será desde el primer día del correspondiente trimestre natural”.*

Resultando que, habiéndose producido la baja de la actividad en el año 2009, en el ejercicio 2009 y en los anteriores sí se devengaron las tasas; pero en el ejercicio 2010 y siguientes no existía hecho imponible y por lo tanto no se produjo el devengo de la tasa, y a pesar de ello se han seguido emitiendo recibos.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Anotar en el Padrón correspondiente la baja de < XXXXX > como titular de la actividad en el local sito en la Avenida Primero de Julio, 35, Bj, de Valdepeñas.

Segundo.- Desestimar la solicitud del interesado de anulación del recibo de la Tasa por recogida de basuras del ejercicio 2009.

Tercero.- Anular los recibos emitidos a nombre de < XXXXX > correspondientes a la Tasa por recogida de basuras de los ejercicios 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, con referencia 087205029394.

Cuarto.- Desestimar la solicitud del interesado de anulación del recibo de la Tasa por ocupación con mesas y sillas del ejercicio 2008.

**10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

En este turno no se produce ningún ruego ni pregunta por parte de los señores asistentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la presente sesión siendo las 13:25 horas, redactándose la presente Acta de todo lo cual, como Secretario, CERTIFICO.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	79 / 79
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	11/02/2015 07:59:30	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>					
 WC1TefhTyIj/OyMkUhJvnc46DjFEphFW					